Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, martes 22 de noviembre de 1960 — Número 19.389

Secretaría de Aeronáutica

CATASTROFES

La Secretaría de Aeronáutica organizará y centralizará la ayuda a Costa Rica y Nicaragua con motivo de las inundaciones.

DECRETO Nº 14.174. — Bs. As., 10|11|60

VISTO lo solicitado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, lo propuesto por el Secretario de Estado de Aeronáutica, lo informado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua han declarado en situación de emergencia vastas zonas de sus territorios afectadas por el desastre; Que la solidaridad existente entre los países del continente impone el deber de ofrecer y prestar la ayuda que las circunstancias requieren; Que la República Argentina se halla indisolublemente ligada a los países hermanos que viven la tragedia presente; Que, con el objeto de canalizar la ayuda y organizar las tareas correspondientes, es necesario centralizar en un organismo las tareas pertinentes; Que a la Secretaría de Estado de Aeronáutica le compete por el Decreto-Ley Nº 6.250|58, **ratificado por la Ley Nº 14.467**, la intervención en casos de estragos producidos por agentes naturales en el orden nacional, por lo cual y por similitud, resulta adecuado asignarle las tareas de ayuda en la presente situación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Aeronáutica (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina), organizará y centralizará las tareas de ayuda a las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, con motivo de las recientes inundaciones.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Aeronáutica dispondrá el personal y el material a ser utilizado, de tal manera que la ayuda a enviar, se materialice en el más breve lapso.

Art. 3º — Las reparticiones del Estado, a las que le sea requerida su colaboración, facilitarán la mayor ayuda a su alcance. A tal efecto designarán un delegado ante la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina) para coordinar los detalles relativos al desarrollo de la operación de ayuda, en la forma más eficiente posible.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la ayuda establecida en el Artículo 1º, se atenderán de Rentas Generales con imputación a este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín. — Guillermo W. Klein

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho
y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas —
y Distribución: 89 - 4760 (Bme. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta: Diario: 45 - 1284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 22|11|60 (52 Páginas)

HORARIO

AVISOS, EDICTOS JUDICIALES y SUSCRIPCIONES:
(Hipólito Yrigoyen 757)
Lunes a viernes de 12,45 a 17,30 hs.
EDICTOS JUDICIALES:
Delegación Tribunales (6º piso Palacio de Justicia)
Lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Secretaría de Comercio

EXPORTACIONES

HARINA DE TRIGO. — **Déjase sin efecto la retención del 20 % para las exportaciones de harina de trigo con destino a Bolivia.**

DECRETO Nº 14.371. — Bs. As., 15|11|60

VISTO: Lo manifestado por la Federación Argentina de la Industria Molinera con referencia a los inconvenientes que surgen para la colocación de harina de trigo en el exterior, y CONSIDERANDO: Que la capacidad de elaboración de dicho producto de los molinos argentinos excede las necesidades internas; Que la producción nacional de harina de trigo viene registrando un incremento ininterrumpido en los últimos años; Que la inquietud puesta de manifiesto por la Federación de la Industria Molinera mereció su especial consideración del Consejo Asesor de Comercio Exterior y de los organismos técnicos competentes; Que de dichos estudios surge que el mercado boliviano podría absorber el saldo exportable del producto de referencia, y que para posibilitar dichas ventas se hace necesario eliminar para ese destino la retención del 20 % fijada para la exportación de harina de trigo por el Decreto Nº 11.917/58; Que por otra parte, el mercado boliviano, tradicional importador de harina de trigo argentino, está adquiriendo ese producto de otra fuente que lo exporta a un precio inferior a su valor normal, circunstancia que amenaza causar un perjuicio importante a la producción existente en nuestro país. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la fecha, la aplicación de la retención del 20 % para las exportaciones de harina de trigo con destino a la República de Bolivia fijada por el Decreto Nº 11.917/58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, Hacienda, Industria y Comercio.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein

Ministerio de Educación y Justicia

MUSEO HISTORICO NACIONAL DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCION DE MAYO.

Será ejercida su dirección por un funcionario designado por el P. E. "ad honorem".

DECRETO Nº 14.142 — Bs. As., 10|11|60

VISTO la Ley 15.291 por la que se crea el Museo Histórico Nacional del Cabildo de la ciudad de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo; atento la necesidad de determinar la **autoridad** que ejercerá la dirección del **mismo y** de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La dirección del Museo Histórico Nacional del Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo, creado por Ley Nro. 15.291, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, será ejercida por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, con carácter "ad honorem".

Art. 2º — Desígnase Director del Museo mencionado en el artículo primero y en las condiciones que el mismo establece, al doctor Julio César Gancedo (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. 1.737.451, C. I. Nro. 1.672.232, Policía Cap. Federal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Marina

CONTRATACIONES

Facúltase a esta Secretaría, a contratar la reedición de la obra "Campañas Navales de la República Argentina".

DECRETO Nº 13.543. — Bs. As., 31|10|60

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y lo informado por la Secretaría de Estado de Marina, y CONSIDERANDO: Que se ha dispuesto, como adhesión a los actos de festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, la reedición de la obra "Campañas Navales de la República Argentina", del historiador Don Angel J. Carranza; Que la impresión de la misma, prevista en los fondos acordados por el Decreto Nº 5.012 del 5 de mayo de 1960, debe efectuarse cuidadosa y celosamente, respetando la transcripción de documentos de época en su lenguaje y ortografía original, así como también dentro de los plazos que permitan su difusión y distribución en los términos de homenaje que a la reedición se otorga; Que tal contratación reúne así las condiciones previstas en el Artículo 56, Inciso 3º, Apartado d) y f) de la Ley de Contabilidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Marina, para contratar con la firma "Guillermo Kraft Ltda.", la reedición de la obra "Campañas Navales de la República Argentina" del historiador Don Angel J. Carranza, como acto de homenaje a los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 2º — La suma de Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.185.500), importe de la contratación a que se refiere el artículo anterior, se imputará a los fondos asignados por Decreto número 5.012/60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en la Secretaría de Estado de Marina.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gaston C. Clement

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al Senegal como estado independiente.

DECRETO Nº 14.312 — Bs. As., 15|11|60

VISTO: Que la República del Senegal proclamó su independencia el día 20 de agosto de 1960 y, CONSIDERANDO: Que la República Argentina sustenta el principio de la universalidad de relaciones con la comunidad internacional, a la que ingresan los nuevos Estados; Que la República del Senegal posee la personería internacional para ser considerada como Estado independiente con plena capacidad para actuar en la comunidad internacional;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a la República del Senegal como Estado independiente.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Aeronáutica

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Otórgase el título de Aviador Militar Honoris Causa a diversos militares extranjeros.**

DECRETO Nº 13.930 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América participó en los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América:

Brigadier General D. Ivan W. Mc. Elroy
Teniente Coronel D. Lawrence J. Pickett
Teniente Coronel D. James Marquis
Mayor D. Robert Wayne
Mayor D. Kenneth R. Wheeler
Mayor D. George F. Gebhardt
Mayor D. John P. Charlton
Mayor D. Clarence M. Weishar
Capitán D. Charles A. Arquette Jr.
Capitán D. Barry N. Detweiler
Capitán D. Richard F. Gibbs
Capitán D. Roderick G. Giffin
Capitán D. Thomas H. Kirk Jr.
Capitán D. Janes L. Mason Jr.
Capitán D. Joseph B. Paggett
Capitán D. Robert E. Ross
Capitán D. Harris J. Taylor
Capitán D. Anthony J. Lee
Capitán D. Robert C. Autry Jr.
Capitán D. Gilmore L. Sandres
Capitán D. Wesley T. Stewart
Teniente 1º D. Norton K. Foley
Teniente 1º D. William R. Moyer Jr.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.917 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea Francesa participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al señor Coronel D. Louis Lecerf y al señor Capitán D. Francis Ducrest, de la Fuerza Aérea Francesa

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.918 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea de Bolivia participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al señor General de Brigada Aérea D. Javier Cerruto Calderón y al señor Teniente Coronel D. Fernando Castrillo Peña de la Fuerza Aérea Boliviana.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.919 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea de Italia participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea de Italia:

Mayor Piloto D. Giuseppe Rosati,
Teniente Piloto D. Vittorio Mattiello,
Teniente Piloto D. Gianfranco Pasini Marchi.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.920 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea de México participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina, propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea de México:

General Brigadier D. Javier González Gómez
Teniente D. Leoncio Franchini Ortega
Subteniente D. Manuel Wonchee Montaño

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica)

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.921 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica, y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea Brasileña participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea Brasileña:

Brigadier del Aire D. Francisco Teixeira
Coronel Aviador D. Pedro Pessoa de Almeida
Coronel Aviador D. Firmino Ayres de Araujo
Capitán Aviador D. José Pessoa Cavalcante Albuquerque Filho
Capitán Aviador D. Aroldo Correa de Mello
1er. Teniente Aviador D. Regis Almeida de Figueiredo

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.922 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea Ecuatoriana participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea Ecuatoriana:

Coronel D. Gonzalo Fernández Sevilla
Teniente Coronel D. Francisco Escobar
Mayor D. Alfredo Valenzuela
Capitán D. Andrés Córdova
Teniente D. José L. Castillo
Subteniente D. Teodoro Molina
Subteniente D. Félix Narvaez
Subteniente D. Leopoldo Vélez
Subteniente D. German Torres

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica)

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.923 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554, (D. G. P. A.), Nº 49|230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea de Chile participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea de Chile:

General del Aire D. Diego Barros Ortiz
Coronel de Aviación D. Osvaldo Croquevieille Cardemill
Capitán de Bandada D. Roberto Sánchez Celedón
Capitán de Bandada D. Santiago Blachent Villalobos
Capitán de Bandada D. Alberto Varela Altamirano

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.924 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea de Tailandia participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad fué representada por el señor Mariscal del Aire D. Dawee Chullasapya, quien se ha captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al señor Mariscal del Aire D. Dawee Chullasapya, de la Fuerza Aérea de Tailandia.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa" con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.925 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Real Fuerza Aérea del Canadá participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad fué representada por el señor Wing Commander D. James Frank Macdonald Bell, quien se ha captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al señor Wing Commander D. James Frank Macdonald Bell, de la Real Fuerza Aérea del Canadá.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa" con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.926 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea Peruana participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea Peruana:

Comandante D. José Luna García
Comandante D. César Podestá Jumenez
Comandante D. Jorge Barboza Falconi
Comandante D. Víctor Velásquez Vercelli
Comandante D. Dante Poggi Morán
Mayor D. Miguel De la Vega G.
Mayor D. Guillermo Niezen Menaut
Mayor D. Luis Castro Guerrero
Mayor D. Luis Ugarelli Valle
Mayor D. José Barreto Estrada
Mayor D. Oscar Dávila Zumaeta
Capitán D. Américo Alva Gómez
Capitán D. Hugo Alegre Basalik
Capitán D. Enrique Morey Reategui
Capitán D. Francisco Hoffman Gonzales
Capitán D. Oscar Gonzáles Coronado
Comandante D. Manuel Marañón Rabena
Comandante D. Indalecio Rego Fernández
Comandante D. José R. Merino Rambaud
Capitán D. Clodoaldo González Fernández
Capitán D. César De La Cal Revilla
Capitán D. Manuel Requena Jiménez
Capitán D. Mario Montes Prendes
Capitán D. Rafael Salcedo Jiménez
Teniente D. Francisco Segura Chacón

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.927 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Ejército del Aire de España participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitado por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Instituciones; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior del Ejército del Aire de España:

General D. Gerardo Fernández Pérez
Coronel D. Julio Salvador Díaz-Benjumea
Teniente Coronel D. Carlos Dolz de Espejo
Teniente Coronel D. Juan Machuca Ruiz
Teniente Coronel D. Antonio París Granados
Comandante D. Luis Pérez Jiménez
Comandante D. Juan Manuel Santos Suárez
Comandante D. Manuel González Martínez

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.928 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea Uruguaya participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea Uruguaya:

Teniente Coronel D. Raúl Bendahan
Mayor D. Manuel Buadas
Capitán D. Ilodino Cruz
Capitán D. Milton Casella
Capitán D. Julio Cabral
Teniente 1º D. Luis E. Revello
Teniente 1º D. Julio Uria
Teniente 2º D. Francisco Alain Alonso
Teniente 2º D. José Ramón Eheguy Ferreyra
Teniente 2º D. Gregorio Abella

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 13.929 — Bs. As. 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Real Fuerza Aérea de Gran Bretaña participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad los integrantes de la delegación se han captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los ya tradicionales vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al siguiente Personal Militar Superior de la Real Fuerza Aérea de Gran Bretaña:

Air Commodore D. Thomas O. Prickett, CB, DSO., DFC.
Wing Commander D. Keith B. Rogers, DFC., AFC.
Wing Commander D. Wynne J. H. Roberts
Wing Commander D. James F. C. Melrose, DFC.
Squadron Leader D. Peter U. Hubbard
Squadron Leader D. Allan L. Mathew, DFC.
Squadron Leader D. David Cotsell
Squadron Leader D. Peter H. L. Scott, AFC.
Flight Lieutenant D. John I. Miller
Flight Lieutenant D. Cyril A. T. Richings
Flight Lieutenant D. Christopher D. Deadman
Flight Lieutenant D. Irving N. Wilson
Flight Lieutenant D. Jack O. H. Lewarne
Flight Lieutenant D. John A. Edington
Flight Lieutenant D. Grahan C. Petterson
Flight Lieutenant D. Frederick J. Wheeler, DFC., AFC.
Flight Lieutenant D. James Moore, DFM., AFM.
Flight Lieutenant D. Walter B. J. Wisbey
Flight Lieutenant D. Norman M. Ridley
Flight Lieutenant D. Christopher E. Simpson
Flight Lieutenant D. William Kay, AFC.
Flight Lieutenant D. David Stringer
Flight Lieutenant D. Norman F. Smith
Flight Lieutenant D. Cyril Jones, AFC., DFM.
Flight Lieutenant D. Philippus J. Barnard
Flight Lieutenant D. Phillip A. Hoskins
Flight Lieutenant D. Donald R. West, DFC.
Flight Lelutenant D. Geoffery T. Shipway
Flight Lieutenant D. Peter G. H. Burgess
Flight Lieutenant D. Derrick J. Hancock
Flying Officer D. Sydney D. Burgess
Flying Officer D. James T. Giblen

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Personal Militar Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín

DECRETO Nº 13.931 — Bs. As., 4|11|60

VISTO el Expediente Nº 52.554 (D. G. P. A.), Nº 49.230|49 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea de la República Federal de Alemania participó de los festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, invitada por la Fuerza Aérea Argentina; Que en dicha oportunidad fué representada por el señor General de Brigada D. Lothar Von Heinemann, quien se ha captado la amistad de los miembros de la Fuerza Aérea Argentina, por sus relevantes dotes personales, contribuyendo con ello a refirmar aún más los vínculos de camaradería existentes entre ambas Fuerzas Aéreas; Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al señor General de Brigada D. Lothar Von Heinemann, de la Fuerza Aérea de la República Federal de Alemania.

Art. 2º — La Secretaría de Aeronáutica extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial Superior en el Registro de Títulos "Honoris Causa" con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE EMPLEDOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO. — **Reforma de estatutos.**

RESOL. Nº 699. — Bs. Aires, 20|10|60

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio" en el Expediente Nº 49.954|46; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley número 14.455; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (interino), Resuelve:

1º — Apruébanse en la forma obrante de fojas cuatrocientos noventa (490) a quinientos veintidós (522) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio".

2º — Aclárase que la zona de actuación de la entidad, es la reconocida por las Resoluciones M. Nros. 278|51, 197|52 y 408|52.

3º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de octubre de 1959, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de afiliados celebrada el día 15 de septiembre de 1959, se reunió el Congreso Nacional de Delegados formado por las siguientes representaciones: Comisión Directiva: Alberto Miguel Sánchez, Idelfonso Justo Cardoso, Roberto Martínez y Cayetano Bertone; Seccional Quilmes: Raúl Gemé Rodríguez y Pascual Brandy; Seccional Capital: Marta Trepaderimes y Alberto Luis Castoldi; Seccional Llavallol: Jack Silvestre Nelson y Julio Fernández; Seccional Caseros: Francisco Sardi y Ramón Vega; Seccional Mendoza: Oriel Páez Leyton; Seccional Rosario: Antonio Cachia (Seccional Avellaneda no mandó representación), el cual tras haber deliberado en doce reuniones consecutivas resuelve dar la siguiente reforma de los Estatutos del Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio.

I

PREAMBULO

Artículo 1º — En Berazategui, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. General Roca, a los 28 días del mes de junio de 1946, se constituyó una entidad gremial bajo la denominación de Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio, dándose un estatuto que sufrió seis (6) reformas: la primera el 27 de marzo de 1949, la segunda el 15 de abril de 1951, la tercera el 22 de diciembre de 1952, la cuarta el 14 de agosto de 1953, la quinta en el mes de marzo de 1957 y la sexta la realizada en el presente Congreso.

Este Sindicato estará constituído por Empleados, considerándose en calidad de tales: Jefes, Subjefes, Empleados, Supervisores, Capataces, Encargados, Enfermeros, Apuntadores, Ayudantes, Técnicos, Porteros, Serenos, Ordenanzas, Choferes, Servicio de Vigilancia y todo el personal mensual de ambos sexos que preste servicios en la industria del vidrio y sus afines que no desempeñe función de obrero.

El Sindicato desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República Argentina donde funcionen industrias del ramo, con afiliados directos a éste, constituyéndose Seccionales en las zonas que por su importancia lo permitan.

II

Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá el Sindicato son:

a) Luchar siempre, dentro del terreno social y económico, para resolver los problemas frente a quienes se interpongan, en la defensa de los intereses generales del gremio.

b) Fomentar la unión y organización de todos los trabajadores del gremio, estrechando vínculos de solidaridad para conservar una línea de conducta que lleve a la concreción de los derechos fundamentales del trabajador, alentando y apoyando a todos los que presten servicios en establecimientos de trabajo para que se organicen y formen comisiones dependientes de la C. D., de acuerdo con este Estatuto.

c) Organizar una propaganda continuada, de acuerdo con las autoridades que determine este estatuto, ejerciendo una sección que no se aparte de las leyes del país y cooperando con las autoridades en el estudio de cuestiones que interesen al gremio o a la Nación.

d) Asumir la defensa de sus afiliados en todos los casos relativos al trabajo o que afecten al Sindicato, representando ampliamente al gremio y a sus componentes individualmente en toda cuestión gremial o de trabajo ante el Estado, la Justicia o los Empleadores.

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento, así como velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar su infracciones.

f) Propiciar y concertar convenios colectivos de trabajo.

g) Propender a la cultura general de sus afiliados mediante conferencias, cursos especiales, fundación de bibliotecas, etc., pudiendo editar un diario, revista o periódico gremial, con las limitaciones del artículo 4º, inciso a).

h) Fomentar entre los asociados el hábito al estudio, al trabajo, a la economía y a la previsión, inculcándoles el concepto de la responsabilidad, de la disciplina, de la puntualidad y del respeto.

i) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes y la creación de una escuela de capacitación propia.

j) Proporcionar asistencia jurídica a los asociados en asuntos del trabajo y cuando la reclamación se considere justa.

k) Afiliarse o desafiliarse a Federaciones o Confederaciones cuando así lo resuelva un plesbicito Nacional convocado a tal efecto.

l) Fomentar la práctica del ahorro.

m) Fomentar la armonía, comprensión y mutua consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores.

n) Respetar y acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, las leyes y decretos nacionales, y provinciales u ordenanzas municipales, sometiendo todo conflicto individual o colectivo a la mediación de las autoridades competentes.

o) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo del Sindicato de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que se reglamentan en este Estatuto.

p) Promover al escalafonamiento del personal de empleados desde el momento de ingresar en calidad de tales.

Art. 3º — El domicilio legal del Sindicato será en la Capital Federal.

Art. 4º — Queda prohibido a este Sindicato:

a) Intervenir o admitir que se planteen o comenten cuestiones de carácter político, ideológico, racial, religiosos, filosóficos o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres. Sin embargo los afiliados gozan de entera libertad para profesar sus creencias, desarrollar sus actividades y de independencia absoluta en relación a sus deberes ciudadanos.

b) Recibir ayuda económica de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de representantes de potencias extranjeras o de particulares, cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu de la letra de este estatuto y|o de la ley.

c) Apoyar cualquier cuestión ajena al objeto, competencia o intereses del Sindicato o del Gremio.

d) Queda por último, terminantemente prohibido en el local social y demás dependencias la práctica de toda clase de juegos de azar.

Art. 5º — Este Sindicato no podrá disolverse mientras haya cincuenta (50) afiliados que deseen su continuación y hagan posible y efectivo el mantenimiento del presente estatuto.

Art. 6º — Llegado el caso de disolución los bienes sociales pasarán en custodia o a título definitivo, según lo acuerde un plesbicito nacional, al Instituto del Cáncer y Alpi por partes valorativas iguales.

Art. 7º — La C. D., podrá aceptar en nombre del Sindicato cualquier donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga al mismo, ejerciendo la administración de todos los bienes sociales con las limitaciones del artículo 4º, inciso b).

Art. 8º — Para adquirir inmuebles, gravarlos, enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de pesos treinta mil m|n. (30.000 m|n.) la C. D., deberá requerir autorización de una Asamblea Extraordinaria.

Art. 9º — Los fondos sociales serán depositados en una cuenta bancaria del Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio, y para girar sobre la misma será siempre necesaria la firma del Tesorero o Protesorero, acompañada por la del Secretario General o por la del Secretario Adjunto, indistintamente.

III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 10. — El patrimonio del Sindicato se formará:

a) Con la cuota mensual de los asociados y contribución extraordinaria de éstos, voluntarias o resueltas por la asamblea.

b) Con donaciones o legados que acepte la Comisión Directiva cuando son sin cargo y que acepte la asamblea cuando son con cargo, siempre que no contravengan el espíritu de este Estatuto y|o de la ley.

c) Con bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.

d) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la asamblea.

e) Con productos de actos y servicios organizados por la institución.

f) Con recursos ocasionales que no contravengan las disposicones de este Estatuto.

Art. 11. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán como se ha establecido en el Art. 9º de este Estatuto en una cuenta bancaria a nombre del Sindicato y con autorización a girar sobre ella a las mismas personas designadas en el citado artículo.

Art. 12. — Serán personalmente responsables, en forma solidaria, los miembros de la C. D., que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto precedentemente y comprometan gastos sin tener recursos y|o fondos para hacer frente a los mismos.

Art. 13. — El Sindicato llevará contabilidad en forma, así como sus registros, libros y archivos, con arreglo a lo establecido por la Ley Nº 14.455|58.

Art. 14. — El ejercicio económico financiero será anual y vencerá el 31 de agosto de cada año, y de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general acompañado de los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y movimientos de asociados, todo lo cual será sometido a la asamblea correspondiente para su aprobación, debiéndose remitir copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 15. — Al terminar cada mes se exhibirá por treinta días en la Sede Central del Sindicato el cuadro de "Movimientos de Fondos" así como en su oportunidad todos los documentos que se sometan a la asamblea y enumerados en el artículo anterior, los que quedarán a la vista con 15 días de anticipación.

Art. 16. — Los asociados abonarán una cuota mensual que será determinada o modificada por Asambleas Extraordinarias convocadas a tal efecto.

IV

DE LOS AFILIADOS

Sus Derechos y Obligaciones

Art. 17. — Los afiliados individual y colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto y a contribuir al engrandecimiento del Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio y a colaborar con la C. D., Comisiones Seccionales y Comisiones Internas de Reclamos, pudiendo exponer sus inquietudes y aspiraciones, todo dentro de los términos y condiciones establecidas por este Estatuto.

Art. 18. — El ingreso como afiliado debe ser solicitado, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de cédula de identidad y|o libreta de enrolamiento (aclarar si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja, fecha de ingreso y sus tareas, domicilio actual, antigüedad continuada de residencia (si es extranjero), y la aclaración sobre si pertenece a otro Sindicato o asociación similar, y acompañar dos fotografías. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada por la C. D., dentro de las tres (3) reuniones ordinarias siguientes y constar su resolución en actas.

Art. 19. — Aceptado el afiliado, éste deberá recibir su carnet sin cargo.

Art. 20. — Son causas de severo estudio de antecedentes para el pedido de ingreso:

a) Merecer públicamente mal concepto como persona de trabajo.

b) Haber difamado públicamente al Sindicato.

c) Pertenecer a otra agrupación o gremio de la misma actividad.

d) Si habiendo pertenecido a otro Sindicato hubiera sido suspendido o expulsado.

e) No tener por lo menos treinta (30) días de antigüedad en el gremio.

Art. 21. — Constituirá motivo de severas penalidades:

a) Violación de estos Estatutos, cometer acciones o adoptar actitudes que entorpezcan la buena marcha del Sindicato.

b) No aceptar las resoluciones de cualquier clase que adopte la C. D. o las Asambleas de Afiliados, dentro de las facultades estatutarias.

Art. 22. — En lo referente al inciso a) del artículo 21 las penalidades quedarán libradas a la consideración de una Asamblea ante la cual apelará por intermedio de la C. D., a la que elevará dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la aplicación de esas medidas y por escrito los términos y fundamentos de esa apelación.

Art. 23. — Todos los afiliados que se encuentren cumpliendo el servicio militar abonarán la mitad de la cuota social.

a) Quedan exentos del pago de la cuota social todos los afiliados que se hallaren enfermos y no perciban haberes o deocupados involuntariamente;

b) Vueltos al trabajo el personal comprendido en este artículo deberá abonar nuevamente su cuota.

Art. 24. — Todo afiliado puede proponer cualquier proyecto o reclamación a los fines del Sindicato, debiendo dirigirse por escrito a la C. D., quien resolverá si debe o no ser elevado a consideración de una Asamblea. En el supuesto de que la C. D. no eleve a la Asamblea que se realice, agotado el orden del día, el afiliado proponente podrá solicitar que la Asamblea resuelva si debe o no ser convocada una Asamblea a esos fines.

Art. 25. — Los afiliados que hayan cumplido tres meses de antigüedad en el Sindicato, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas.

Art. 26. — Todos los afiliados tienen los derechos que le acuerden estos estatutos y el de hacer uso de todos los servicios del Sindicato.

Art. 27. — Todo afiliado puede renunciar a su condición de tal elevando una nota simultánea a la Comisión Directiva y a la Seccional a que pertenezca explicando los motivos de la misma, reservándose solamente la C. D. los derechos sobre su aceptación o rechazo.

a) Todo afiliado a quien se le hubiere aceptado la renuncia, de solicitar su reingreso dentro de los 180 días deberá abonar las cuotas correspondientes a los meses de desafiliación.

Art. 28. — Los afiliados que no trabajen transitoriamente en el gremio o que se ausenten al extranjero por más de tres meses podrán solicitar licencia hasta por un año, como máximo, durante cuyo plazo quedará en suspenso su condición de afiliado.

Art. 29. — Los afiliados están obligados a conocer, acatar y cumplir este estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y C. D. y no podrán, en ningún caso, alegar ignorancia de las mismas para eludir responsabilidades; asimismo deberán aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, como enfermedad o razones de trabajo u obligaciones de familia.

Art. 30. — Los afiliados cesan en tal carácter, por fallecimiento, renuncia, exclusión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en este Estatuto. No están comprendidos en este artículo los afiliados que dejen de pertenecer en forma circunstancial al gremio, los jubilados o pensionados que por su voluntad deseen continuar como asociados no teniendo voz ni voto.

Serán causas de exclusión:

a) Contravenciones o violación de estos Estatutos;

b) Cuando hubiera originado una violación de las condiciones requeridas por este Estatuto para el ingreso o cometiere actos que afecten la marcha o prestigio del organismo;

c) Falta de solidaridad o disciplina gremial;

d) Hacer propaganda política en el Sindicato. Actuar, gestionar o solicitar personalmente, invocando la

representación del Sindicato en beneficio propio. Sin embargo, los afiliados así sancionados, podrán ingresar nuevamente al Sindicato, si la C. D. lo juzga procedente, siempre que haya transcurrido un año.

Serán causas de penalidades:

a) Observar conducta manifiestamente inmoral o por adoptar en el trabajo actitudes que perjudiquen el concepto del gremio o Sindicato; haber engañado o tratado de engañar al Sindicato, para obtener un beneficio económico o haberlo desacreditado en forma pública reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía del Sindicato;

b) No acatar las disposiciones del presente Estatuto;

c) Por injurias a la C. D. o miembros de Comisiones o autoridades designadas conforme al presente Estatuto;

d) Por ejercicio de actos de violencia en personas o cosas, en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma;

e) La C. D. podrá separar con cargo de informar a la primera Asamblea Ordinaria que se realice, sobre las causales que motivaren tal actitud, en cuya Asamblea el afiliado tendrá derecho a su defensa.

Art. 31. — Queda suspendido automáticamente del carácter de afiliado todo aquél que integre listas de partidos políticos oficializados por autoridad electoral con motivo de elecciones nacionales, provinciales o municipales, volviendo al goce de su condición de tal si no fuese electo cuando vuelva a pertenecer al gremio atento a las tareas que desempeñe. Durante esta suspensión el pago de la cuota mensual es optativo.

Art. 32. — Todo afiliado excluído o sancionado que desea ser rehabilitado, deberá ser autorizado por la Asamblea Ordinaria después de haber transcurrido dos años para el primer caso y tres para el segundo. Denegado el ingreso una vez no podrá ser afiliado en lo sucesivo.

Art. 33. — El afiliado que pierda su condición de tal por cualquier motivo, pierde el derecho sobre los bienes del Sindicato y los beneficios que como afiliado tenía.

V

Sanciones Disciplinarias

Art. 34. — Además de las penalidades establecidas en el Art. 30 la C. D. podrá amonestar de palabra o por escrito a los afiliados que cometen transgresiones de carácter leve y suspender a aquellos que estén privados de libertad por autoridad competente, por delito que afecte a la moral o la honradez, hasta tanto se dicte el fallo que permita resolver en definitiva, o a los afiliados de buena conducta y antecedentes que cometiendo faltas que dieran lugar a la exclusión éstas tengan atenuantes atendibles. En tales casos, deberá continuar abonando el afiliado la cuota social. Las suspensiones se aplicarán también por faltas leves y variarán de quince (15) días a un (1) año. Durante el tiempo de suspensión deberá el afiliado pagar la cuota social.

Art. 35. — Es causa suficiente para que la C. D. amoneste, suspenda o separe a un asociado, la no concurrencia a tres (3) Asambleas Ordinarias o Extraordinarias consecutivas o cinco (5) alternadas en el lapso de la realización de diez (10) Asambleas, sin causa justificada. Sin embargo, en todos los casos el asociado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea.

Art. 36. — Quedará inhabilitado por dos (2) años en el desempeño de cargos representativos del Sindicato, el asociado que fuese suspendido como medida disciplinaria por un término mayor de treinta (30) días. Si fuera amonestado en el último año dos veces, por escrito con causa fundada, la inhabilitación para desempeñar cargos representativos del Sindicato será de un (1) año.

VI

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 37. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) La Comisión Directiva;

b) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 38. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 39. — La Comisión Directiva se compondrá de 13 miembros titulares, cuyos cargos se establecen a continuación:

1) Secretario General.
2) Secretario Adjunto.
3) Secretario Administrativo.
4) Tesorero.
5) Protesorero.
6) Secretario de Actas.
7) Prosecretario de Actas.
8) Secretario Gremial.
9) Secretario de Prensa y Propaganda.
10) Secretario de Organización.
11) Secretario Cultural, Social y Asistencial.
12) Vocal Titular 1º.
13) Vocal Titular 2º y ocho vocales suplentes, los cuales no constituirán la C. D. sino en caso de integrarla como titulares.

Art. 40. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora se requiere:

Ser argentino de hecho y de derecho mayor de edad, ser socio activo y tener como tal una antigüedad no menor de dos (2) años a la fecha de la elección, siempre que no exceda de la mitad como máximo.

Los extranjeros deberán poseer:

a) Una residencia continuada en el país mayor de diez (10) años;

b) Gozar de buen concepto moral;

c) No estar encuadrado en las inhabilidades de los Estatutos.

Art. 41. — Será incompatible el desempeño de cualquier cargo a la C. D. con el desempeño de cargos públicos, nacionales o provinciales o municipales, cuando sean de carácter administrativo o judicial.

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos de acuerdo al Art. 11 de la Ley número 14.455|58.

Art. 43. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, el día que ella acuerde y Extraordinaria cada vez que convenga el Secretario General o a solicitud de la mitad de los miembros titulares de la misma.

Art. 44. — En caso de ausencia a las reuniones, fallecimiento o renuncia de cualquiera de los miembros de la C. D. serán reemplazados:

El Secretario General por el Secretario Adjunto, el Tesorero por el Protesorero ausentes éstos, los cargos serán reemplazados por el vocal titular que por orden de prelación correspondiere.

Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo de la C. D., serán reemplazados automáticamente por el primer vocal suplente o que esté presente y tenga prioridad en el orden de lista. Cuando un vocal integre otro cargo con carácter permanente, el vocal suplente que en el orden de la lista lo reemplace, tomará carácter de titular.

Art. 45. — Los miembros de la C. D. podrán solicitar licencia para faltar un tiempo determinado y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte la posibilidad de formar "quorum", aun con la incorporación de los vocales suplentes. Cuando se conceda la licencia, se deberá hacer saber al reemplazante.

Art. 46. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y buena organización, designando asociados o formando comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones del Sindicato o en casos especiales;

c) Nombrar los representantes del Sindicato ante organizaciones a las que esté afiliado, en las cuales tenga que actuar o en las que tenga intereses gremiales que atender;

d) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 8º, así como efectuar compras, permutas, cesiones, contribuciones, en pago o por cualquier otro título, aceptando contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;

e) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso;

f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados del Sindicato, pudiendo autorizar desembolsos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos;

g) Aceptar con el carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar propósitos y fines del Sindicato ni con la letra ni espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin del Sindicato;

h) Llevar ante la justicia a, o, las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversaciones o defraudaciones, así como cualquier otro delito que afecte al Sindicato;

i) Llevar a las Asambleas Ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos de asociados correspondiente al ejercicio vencido, todo lo cual deberá hacer conocer a los afiliados con quince (15) días de anticipación fijándolo en la Sede Central, en lugar de la Asamblea y distribuyéndolo entre los asociados. Si el Sindicato tuviera publicación oficial deberá publicarlo en ella;

j) Convocar a las Asambleas Ordinarias, estableciendo en el orden del día los asuntos a tratar, teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes puntos:

1º Lectura del Acta anterior.
2º Memoria y Balance General anual, Apelaciones de los socios y pedidos de ingreso.
4º Informe electoral.
5º Elección de cuatro (4) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
6º Detalle claro y preciso de los otros puntos que se consideren necesarios.

k) Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando así lo resuelva la C. D., lo soliciten por escrito, como mínimo, el 10 % de los afiliados o la Comisión Revisora de Cuentas. La petición deberá ser en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

l) Postergar hasta noventa (90) días las Asambleas Ordinarias cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la Asamblea;

m) Invitar a los afiliados a que terminen amigablemente cualquier disputa o diferencia que pudiera haber entre ellos;

n) Amonestar, suspender o separar a los afiliados por inconducta de acuerdo a este Estatuto;

ñ) Realizar actos y tomar iniciativas conducentes al cumplimiento de los fines del Sindicato;

o) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten;

p) Designar a uno o más asociados para desempeñar la función de asesor gremial ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a otros para las gestiones de jubilaciones y a otro u otros que sean menester, para gestiones y trámites de préstamos en favor de afiliados o de otros trámites o gestiones que de conformidad con las leyes y decretos y estos estatutos pueda y deba prestar al Sindicato;

q) Elaborar la reglamentación interna del Sindicato;

r) Fomentar por intermedio de sus distintas Secretarías las relaciones en el orden gremial, cultural, social y asistencial, con otras agrupaciones o entidades, siempre que las mismas no contravengan el espíritu y las normas de este Estatuto;

s) La C. D. tiene facultades para declarar o dejar en suspenso paros que afecten al gremio, procediendo en ambos casos "ad-referendum" de una Asamblea Extraordinaria que convocará dentro de las 24 horas.

Art. 47. — El miembro de C. D. que falte tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada será invitado por secretaría a concurrir y si, no obstante ello, faltara una vez más, se hará pasible de la cesantía en el cargo, la que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo, nombrándose el suplente respectivo.

Art. 48. — Los libros y documentos del Sindicato, deberán estar a disposición de los asociados que deseen examinarlos, no pudiendo ser retirados de la Sede Central, salvo el caso que medien razones de fuerza mayor, como ser la preparación del Balance Anual, a cuyos efectos al contador le sea necesario así, en cuyo caso dejará constancia del retiro de los mismos y el lugar donde se encuentran.

Art. 49. — La C. D. tendrá "quorum" en sesión ordinaria o Extraordinaria en primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose el Secretario General o Secretario Adjunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54º. En tercera convocatoria habrá "quorum" con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la comisión y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que preside las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada fuera de la Sede Central, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

Art. 50. — Las resoluciones de la C. D. sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior, requiriéndose para ello "quorum" de siete (7) miembros y el voto de las 2|3 partes de los presentes.

Art. 51. — Para computar las mayorías, se considerará el número de los presentes como par; si es impar se asignará el número par inmediato y sobre éste se calculará la mitad más uno. Las 2|3 partes se computarán: de cinco miembros, cuatro; de seis, cinco; de siete y ocho, seis; de nueve y diez, siete, y de once y doce, ocho.

Art. 52. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar "quorum", dentro de los treinta (30) días convocará a una Asamblea Extraordinaria, si es que no se realiza antes una Ordinaria, a fin de integrar la C. D. con miembros "Ad-hoc" que ocuparán los cargos titulares vacantes, debiendo esta Comisión convocar a Elecciones Generales para la renovación total de la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días con arreglo a las normas establecidas para dicho fin, la designación de los miembros "Ad-hoc" se hará por voto directo secreto, entre los asociados y será electo quien tenga mayor número de votos.

Art. 53. — En casos de renuncias colectivas de la C. D. que deje a ésta sin "quorum", se convocará a elecciones de inmediato de acuerdo a las normas establecidas a estos efectos no pudiendo los renunciantes abandonar sus cargos y subsistiendo su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán eliminados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 22.

Art. 54. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento, total o parcialmente, por el voto secreto de las 2|3 partes de los asociados presentes en una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, la cual deberá contar con un número mínimo de asambleístas que represente el 25 % de los afiliados a este Sindicato para ser válida la resolución.

a) En caso de destitución total la Asamblea designará una Junta Provisional de cinco (5) afiliados, que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días, conforme a lo establecido a esos fines;

b) En caso de destitución parcial se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 52º.

Art. 55. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias auténticas de la Memoria, Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;

b) Notificar todos los cambios o modificación en la C. D.;

c) Copias de las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

d) Copias de las Actas de cada Asamblea;

e) Copias de la Convocatoria a Elecciones;

f) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el Art. 18º;

g) Copia de los convenios colectivos que celebre, y

h) Toda la información que se requiera;

Art. 56. — Los miembros de la C. D. podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias que afecten a su forma o a la del Sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial, en la que invitará a retirarse el miembro discutido requiriéndose el voto favorable de las 2|3 partes de los miembros que queden presentes para resolver. La citación para esta reunión especial deberá hacerse por telegrama colacionado, especificando el motivo de la misma. De todo esto se dará cuenta a la próxima Asamblea, la que resolverá en definitiva.

VII

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE C. D.

Secretario General

Art. 57. — Son atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;

c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.;

d) Autorizar los pagos o gastos aprobados por la C. D.;

e) Firmar las actas y resoluciones de la C. D. correspondiente a las reuniones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero o Protesorero, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refiere el presente Estatuto, así como también las Memorias, Balances, Estado de Inversión, etc.;

g) Nombrar, de acuerdo con la C. D., los empleados que estime convenientes y necesarios, así como las subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del Sindicato el fiel cumplimiento de los

Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.

VIII

Secretario Adjunto

Art. 58. — El Secretario Adjunto reemplaza al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del mismo y estando autorizado a firmar cheques con el Tesorero o Protesorero, en ausencia del titular.

IX

Secretario Administrativo

Art. 59. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tomar a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero, la Memoria, Balances y Estados económicos financieros del Sindicato;
c) Tendrá a su cargo la contabilidad del Sindicato que incluye el libro de caja, que debe llevar el Tesorero, las estadísticas del movimiento de socios y el registro de asociados donde conste su ingreso en orden numérico correlativo, con los datos que se enumeran en el Art. 18°, dejando espacio conveniente para anotar la causa de su egreso o medida disciplinaria que se haya adoptado;
d) Tendrá a su cargo todas las comunicaciones que deban hacerse a las autoridades competentes, recabando para ello todos los informes y datos de quién corresponda;
e) Vigilar la marcha general de la Administración y de todo el personal en general, con el carácter de Jefe de Personal;
f) Controlar la concurrencia en las Asambleas, llevando un registro de firmas a las mism

X

Tesorero

Art. 60. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y|o vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese al Sindicato, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. D. pudiendo firmar los cheques con el Secretario General o Secretario Adjunto, de acuerdo al alcance del Art. 9°.
c) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva, un informe del movimiento de Tesorería, con el detalle del movimiento global de fondos, fijándose copia en un lugar visible en la Sede Central del Sindicato por el término de treinta (30) días;
d) Llevar el libro de Caja conforme al presente Estatuto y llevar el registro de socios cotizantes, si lo hubiera;
e) Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos de Caja Chica, que no podrán pasar de treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.), salvo por razones de fuerza mayor que la C. D. se viera obligada a retirar mayores fondos, reponiendo periódicamente lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques, siempre que sea posible;
f) Firmar los recibos.

XI

Protesorero

Art. 61. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

XII

Secretario de Actas

Art. 62. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas;
b) Redactar y firmar las actas de las sesiones de la C. D., dejando constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes, y en este último caso si fué con aviso fundado, causa o simple aviso;
c) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior, para su aprobación previa su lectura así como leer el orden del día;
d) Llevar un cuaderno con índice donde conste por materia los acuerdos y resoluciones tomadas por las Asambleas o Comisión Directiva a fin de facilitar los antecedentes jurisprudenciales;
e) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por el Prosecretario de Actas;
f) Deberá salvar, con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier agregado, corrección, enmienda o raspadura, antes de firmar.

XIII

Prosecretario de Actas

Art. 63. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Actas: Reemplazar al Secretario de Actas en casos de ausencia u otros impedimentos, siendo el colaborador natural del mismo.

XIV

Del Secretario Gremial

Art. 64. — Serán deberes y atribuciones del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales del Sindicato, la correspondencia relacionada con estas cuestiones y proyectar notas, solicitudes, etc.;
c) Atender conjuntamente con el Secretario Cultural, Social y Asistencial, la propaganda oficial en el aspecto gremial, y en caso de editarse periódico, atender la parte gremial del mismo, en consulta con el Secretario General;
d) Llevar los registros necesarios, el archivo y preparar las informaciones o Memorias que le solicite el Secretario General o la Comisión Directiva.

XV

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 65. — Corresponderá al Secretario de Prensa y Propaganda: La confección de toda publicación o noticia relacionada con las gestiones o intereses del gremio, del Sindicato y de sus afiliados. — Dirigirá igualmente la forma práctica de toda difusión y de todo lo que encierre un aspecto de propaganda en beneficio del Sindicato en general, como publicaciones, conferencias, etc.

XVI

Del Secretario de Organización

Art. 66. — Corresponderá al Secretario de Organización: atender toda la correspondencia del interior y correr con todo lo relacionado con asuntos y gestiones que interesen al Sindicato, sobre todo lo cual deberá informar a la Comisión Directiva para recabar las conformidades y autorizaciones del caso.

XVII

Del Secretario Cultural, Social y Asistencial

Art. 67. — Son deberes y atribuciones del Secretario Cultural, Social y Asistencial:
a) Tratar de llevar a la práctica, mantener y desarrollar todos los fines de carácter social, cultural y asistencial que contempla el artículo 2 (dos) de este Estatuto;
b) Tener a su cargo la organización, registro, archivo, y correspondencia que origine su función;
c) Organizar y mantener la biblioteca social, todo lo atingente a publicaciones accidentales o periódicas que se resuelvan efectuar y la propaganda oficial, conjuntamente con el Secretario Gremial.

XVIII

De los Vocales Titulares

Art. 68. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de la subcomisión que se nombre;
c) Colaborar con los Secretarios en la C. D.

XIX

De los Vocales Suplentes

Art. 69. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su órden de ubicación, en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o esten ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones que se les designen;
c) Estar presentes en las reuniones de la C. D. con voz pero sin voto y sin hacer moción alguna.

XX

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 70. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituída por tres miembros titulares y tres suplentes, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos y renovándose en la oportunidad que la haga la C. D.

Art. 71. — Ejercerá un amplio control de la gestión económico-financiera del Sindicato.

Art. 72. — Vigilará las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los afiliados y condiciones en que se otorguen los beneficios que corresponden.

Art. 73. — Deberá asentar su visto bueno u observar los Estados de Caja, Balances, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventarios, etc. Elevar a la C.D. para su inclusión en la Memoria, un breve informe sobre su desempeño. Convocará a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, cuando omitiera hacerlo para la primera la C. D. en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo, previamente, intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de quince días convoque la Asamblea Ordinaria o la Extraordinaria en el plazo de diez (10) días, dando para esta última el orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 74. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Organización.

Art. 75. — En caso de que los suplentes pasen a ser titulares, en la primera Asamblea, se designarán tres suplentes hasta la primera elección.

XXI

De las Asambleas

Art. 76. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán annalmente en el mes de septiembre de cada año y las Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, lo soliciten el 10 % de los afiliados o cuando lo crea indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, conforme el artículo 73.

Art. 77. — Las Asambleas serán convocadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación por medio del órgano periodístico del Sindicato, si lo tuviere, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la Sede de la Institución con veintiún días de antelación y por medio de circulares remitidas o distribuídas por lo menos con diez (10) días de anticipación.

La Convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, así como también el orden del día a tratarse.

Art. 78. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún afiliado podrá plantear o considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en el mismo.

El orden del día será el que confeccione la C. D. o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda. — La inclusión de un punto en el orden del día solicitado por uno o varios afiliados deberá ajustarse a lo que establece el art. 24

Art. 79. — El "quorum" para realizar la Asamblea lo establece la mitad más uno de los afiliados y una hora después de la citación se podrá sesionar con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme lo establecen estos Estatutos, las Asambleas para tener validez en sus resoluciones, deben contar con un número determinado de Asambleístas

Art. 80. — La Comisión Directiva confeccionará un padrón de afiliados, el que deberá estar a la vista en la Sede Central con cinco días de anticipación y en el local de la Asamblea desde el día anterior a la fecha de la reunión, debiéndose controlar, en base al mismo, el ingreso de asociados al recinto en que se realiza el acto y los afiliados acreditarán su identidad con el carnet, Cédula de Identidad o Libreta de Enrolamiento.

Art. 81. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos y a las leyes, Decretos y Ordenanzas de Autoridades nacionales, provinciales o municipales del lugar o lugares donde actúe el Sindicato con un Centro, Seccional o Delegación de afiliados, pues, en ese caso, carecerán de valor.

Art. 82. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones, serán tomadas por simple mayoría de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que presida la reunión y las votaciones se harán por signo. — A pedido de cinco o más Asambleístas, puede rectificarse o ratificarse la misma hasta tres veces y podrá pedirse votación nominal, cuando lo soliciten por lo menos el 10 % de los presentes — Si resultara empate, se reabrira el debate y se votará nuevamente. — En caso de repetirse el empate, el voto del Presidente de la Asamblea decidirá.

Sólo se procederá por voto secreto, cuando lo soliciten el veinticinco por ciento (25) de los Asambleístas y para los casos previstos en este Estatuto.

Art. 83. — La presidencia no permitirá en las Asambleas discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 84. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra tantas veces como lo desee, así como el autor de una moción en debate y sobre el mismo asunto.

Art. 85. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden con que es solicitada; tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 86. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance o Inventario General, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 87. — La asistencia de los afiliados a la Asamblea se consignará abajo su firma aclarada en uno o más libros "Ad-hoc".

Art. 88. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:
a) Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio anual.

Las Asambleas Extraordinarias tratarán las siguientes cuestiones:
a) Reforma de Estatutos y Reglamentos internos. Expedirá la asamblea de la conveniencia de reformar los Estatutos parcial o totalmente, la misma fijará los artículos o incisos a reformar, en caso de ser parcial. Siendo total se dejará constancia para que así se proceda. La asamblea autorizará a la C. D., a convocar a un Congreso Nacional de Delegados dentro de los 30 días para proceder a la reforma.
b) Revocatoria de resoluciones tomadas por Asambleas Extraordinarias, podrá tratarse la revocatoria de resoluciones tomadas por Asambleas Extraordinarias cuando las mismas atentaren contra disposiciones legales, violaren normas del presente Estatuto o fueran de evidente perjuicio a los intereses de la organización o el gremio. La revocatoria de cualquier otra resolución de Asambleas Extraordinarias que no contemple estos aspectos, sólo será factible y tendrá validez siempre que la asamblea convocada a esos efectos esté representada como mínimo por el 20 % de los afiliados y cuente con el voto secreto de las 2|3 partes de los asambleístas presentes.
c) Declaración de paros, huelgas, trabajos a reglamento, etc., que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema defensiva del gremio, debiendo llenarse los recaudos de las leyes que legislen sobre la materia, ya sean nacionales o provinciales. La C. D., puede en principio, dejarla en suspenso "Ad referéndum" de una asamblea que convocará dentro de las veinticuatro (24) horas.
d) Unión y fusión con otra entidad gremial existente, y|o disolución del Sindicato (en caso de disolución se regirá según el artículo 6°).
e) Contribuciones de cualquier índole que impongan a los socios y aumentos de la cuota mensual.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite de la Asamblea Extraordinaria y que contemplen estos Estatutos.
g) En los casos previstos por los artículos 75 y 76.

Art. 89. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o Secretario Adjunto o un asociado nombrado por la misma asamblea. Será Secretario de Actas el asociado que actúe como tal en la C. D., o en su ausencia el Prosecretario de Actas.

Los Secretarios, Tesorero y Protesorero de la Comisión Directiva asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea. Los menores de dieciocho (18) años tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 90. — El Presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluído el orden del día y|o disponer el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de la asamblea.

Art. 91. — Los asuntos serán tratados de acuerdo con el orden del día, salvo que se resuelva lo contrario, por decisión de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 82. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, haga una moción a viva voz sobre cuestiones en debate, ella será sometida a consideración de la asamblea, si es apoyada, por lo menos, por un (1) afiliado.

Art. 93. — Estando sometida a la asamblea una cuestión, hasta que no se resuelva sobre la misma no puede tomarse en consideración otra, excepto las cuestiones relativas a mociones de orden o previas.

Art. 94. — Son cuestiones de orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete el orden del día y las reglas de la asamblea.

Art. 95. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.

e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 96. — La cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Art. 97. — Las mociones de orden, para ser aprobadas necesitan el voto de la mayoría y podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración.

Art. 98. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos de la asamblea, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o se deja sin efecto la lectura.

Art. 99. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta o por medio de signos. Todo afiliado, en su exposición deberá dirigirse a la presidencia, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 100. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 88, excepción hecha de los puntos f y g, requieren para su aprobación el voto favorable de las 2|3 partes de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto c) del mismo artículo requieren dos tercios por votación secreta.

XXII

De los Congresos Nacionales

Art. 101. — Los Congresos Nacionales Ordinarios se celebrarán anualmente en el mes de junio, pudiendo ser postergada su convocatoria por razones de fuerza mayor por un lapso de noventa (90) días más.

Art. 102. — Los Congresos Nacionales Extraordinarios serán convocados cuando lo soliciten la C. D., o una Asamblea General.

Art. 103. — Los Congresos Nacionales Ordinarios tratarán las siguientes cuestiones:

a) Informe de la Comisión Directiva sobre todo lo actuado y la marcha de la Organización, e informes generales de las distintas Seccionales.
b) Se informará también sobre propósitos futuros y se oirán asimismo para su estudio y aplicación práctica, si es posible, toda sugerencia que puedan presentar los delegados.

Art. 104. — Los Congresos Nacionales Extraordinarios tratarán las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estos estatutos.
b) Estudio de la situación gremial.
c) Toda cuestión de carácter gremial que se considere conveniente tratar en un Congreso Nacional y siempre que no contraríe las normas del presente estatuto.

XXIII

De las Elecciones

Art. 105. — Las elecciones del Sindicato se efectuarán cada dos (2) años para renovación de autoridades, fijando el día, horario de la misma (que deberá ser de doce horas continuadas como máximo, debiendo ser el cierre de las mesas a las 18 horas) lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración de los mandatos.

Art. 106. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo afiliado mayor de 18 años, que posea una antigüedad mínima en el gremio de tres meses a la fecha de la elección y no esté afectado por inhabilidades establecidas en este Estatuto.

Art. 107. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en el Art. 80 y en número de copias suficientes.

Art. 108. — Para ocupar los cargos en la C. D., o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deben reunirse los requisitos establecidos en los artículos 40, y 41.

Art. 109. — La elección se efectuará por lista completa para miembro de la C. D., o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no computándose votos sueltos.

Art. 110. — En los establecimientos que cuenten con veinte (20) afiliados o más, la elección se efectuará dentro del mismo, en el lugar que se determine, que debe constar con cuarto obscuro, colocándose una mesa receptora de votos constituída por los representantes de las distintas listas que se presenten. Cuando la cantidad de afiliados sea menos a este número, éstos deberán votar en el local de la Seccional que les corresponda.

Art. 111. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Electoral por triplicado con treinta (30) días de anticipación y propuesta por cincuenta afiliados con más de tres (3) meses de antigüedad. 2 ejemplares serán expuestos en la Sede, desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los asociados, dentro de los siete (7) días corridos formulen la oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias, y el tercer ejemplar será estudiado con igual objeto por la Comisión Electoral en el mismo plazo.

Si la lista o alguno de sus candidatos es observada por los asociados, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos y dentro de los tres (3) siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la Sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente que se consideran aprobadas y en el local del comicio, imprimiéndose en diferentes colores para ser distribuídas entre los afiliados con diez (10) días de anticipación a la fecha de la elección. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince (15) días con el mismo padrón electoral.

Art. 112. — Al presentarse las listas de candidatos se sindicará el nombre del apoderado titular y un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Comisión Electoral, y deberán tener la antigüedad de dos (2) años en el gremio. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 113. — La Comisión Directiva debe llamar a elecciones con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento de su mandato, fijando día y horario del acto eleccionario.

La Junta Electoral será designada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. La cual estará integrada por 4 miembros y un presidente, de los cuales no podrán en ningún caso, formar parte integrantes de lista, como tampoco miembros de las distintas comisiones con mandato en vigencia.

La Comisión Electoral fiscalizará las tareas preparatorias del comicio, siendo asesorada por la C. D., sobre este particular; solucionará asimismo los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizará dicho acto. Los deberes y obligaciones de la Comisión Electoral están en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario y escrutinio. La C. D., prestará toda la colaboración directa e indirecta necesaria para garantizar el correcto y normal desarrollo del acto eleccionario.

La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto se resuelva, que elevará a la C. D., en forma de expediente, conjuntamente con un breve informe, dentro de cinco (5) días hábiles de la elección, agregando las actas de apertura y clausura del comicio y de las comisiones escrutadoras, tomado conocimiento de todo ello por la C. D., se archivará como expediente.

Art. 114. — La Comisión Electoral juzgará dentro de los cinco (5) días la validez o nulidad de las elecciones de los miembros de la C. D., o de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. En caso de no aprobarse, debe fundarse la nulidad en causa grave y convocarse a nueva elección para dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días de la elección anterior. Si dentro del plazo establecido no se observan las elecciones, éstas se darán por aprobadas.

Art. 115. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto, colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, firmado por el presidente de la mesa y fiscales que deseen hacerlo, debiéndose usar en todos los casos el cuarto obscuro que debe estar instalado al efecto. El día del Comicio los asociados deberán presentar el carnet sindical.

Art. 116. — El escrutinio se efectuará inmediatamente a la hora del cierre de la elección, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado será elevado en el acto a la Comisión Electoral labrándose las actas respectivas.

Art. 117. — Será anulado el voto que contenga 2 o más listas diferentes. Si las 2 o más listas fueran iguales, se computará como un solo voto. Se anulará también todo voto en que las boletas estén marcadas o llevaren leyendas de cualquier especie.

Art. 118. — Los fiscales podrán pedir reconsideración sobre las boletas anuladas a la Comisión Electoral, debiéndose aceptar su fallo como inapelable.

Art. 119. — Una vez terminado el escrutinio el presidente de la Comisión Electoral proclamará públicamente los candidatos electos, labrándose un acta que firmarán todos los miembros de la Comisión Electoral, representantes y fiscales de las listas.

Art. 120. — Si hubiese dos o más listas triunfantes, se llamará nuevamente a elecciones dentro de los ocho días siguientes. Esta nueva elección se hará entre las listas triunfantes, quedando eliminadas las otras listas.

Art. 121. — Dentro de los ocho días siguientes a la proclamación de los candidatos electos, la Comisión Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los nuevos miembros.

Art. 122. — La primera sesión de la Comisión Directiva, se hará conjuntamente con los miembros de la C. D., saliente. Esta última entregará bajo inventario, todo los libros, documentos del Sindicato; hará el traspaso de bienes e informará a la nueva C. D., de los asuntos pendientes y del estado en que se encuentran los diversos trámites que se hubieran iniciado. Recibido todo de conformidad por la C. D., entrante, se labrará un acta que firmarán los miembros de las dos Comisiones.

Art. 123. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación, la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán y la nómina de quienes las presidirán de acuerdo al plazo estipulado. La Comisión Electoral designará por sorteo de entre los propuestos por las distintas listas un presidente y un vicepresidente. Estos no podrán ser miembros de la C. D., ni apoderados, ni integrantes de listas, ni tampoco de la Comisión Electoral.

Art. 124. — Queda terminantemente prohibido, el día de la elección, hacer propaganda de cualquier lista en los lugares donde funcionen mesas electorales, extendiéndose esta prohibición a todo el local del comicio y hasta 100 metros fuera de él cuando se trate de mesas ubicadas en la Sede Central o Seccionales.

XXIV

De las Seccionales

Art. 125. — Cada Seccional elegirá de entre los afiliados de su jurisdicción, en votación secreta, una comisión cuyos miembros durarán dos (2) años en sus puestos, renovándose totalmente al término de su mandato, pudiendo ser reelegidos.

Art 126. — La Comisión Seccional estará constituída por un Secretario Seccional, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas, un Vocal titular y dos Vocales suplentes.

Art. 127. — En las Seccionales cuyo número de afiliados fuera mayor de 200, será ampliada la comisión con un vocal titular y un vocal suplente más.

Art. 128. — La convocatoria a elecciones será efectuada por la Comisión Seccional con sesenta (60) días de anticipación al término de su mandato, fijándose día y horario de la misma. El acto eleccionario, que deberá tener un lapso de 12 horas continuadas como máximo, será cumplido dentro de los establecimientos, cuando los mismos cuenten con 20 o más afiliados, ubicándose una mesa receptora de votos en el lugar que se determine y debiéndose también disponer de un recinto a manera de cuarto obscuro. En caso de que el número de afiliados en los establecimientos sea menor, éstos deberán concurrir a la Sede de la Seccional que les corresponde para emitir su voto, en la cual funcionará una mesa receptora de votos a los efectos previstos. La fiscalización de la elección será efectuada en todos los casos por miembros de la C. D., que en cada oportunidad se designen a tal efecto.

Art. 129. — La Comisión será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su Seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto. En caso de ausencia de éste, podrá ser reemplazado por el Prosecretario Seccional.

Art. 130. — Para el pago de los gastos autorizados, la Sede Central girará las sumas necesarias, siempre que no se haya resuelto abonarlos directamente en la Sede Central.

Art. 131. — En el local de la Sede Seccional, deberán fijarse lo antes posible, todos los anuncios que por este Estatuto deban colocarse en la Sede Central.

Art. 132. — En los lugares donde por razones de número de afiliados no se pueda constituir una Comisión Seccional, la C. D. puede nombrar una delegación formada por tres miembros, quienes secundarán a la C. D. en las tareas atinentes y tendrán autorización para actuar ante el Ministerio Laboral o sus dependencias correspondientes, con las atribuciones de Comisión Seccional.

Art. 133. — La Comisión Seccional actuar en todos los casos en carácter de representantes directo o inmediato de la C. D., siendo sus atribuciones y deberes:

a) Ajustarse a las reglamentaciones de las funciones que dicte la Comisión Directiva;
b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente este Estatuto y sus reglamentaciones;
c) Acatar y ejecutar las resoluciones o instrucciones emanadas de la Comisión Directiva;
d) Convocar a las Asambleas de la Sección, cuyos debates procurará ordenar y orientar, exponiendo verbalmente o mediante despacho su opinión sobre cada uno de los asuntos de que lo requiera. Convocar a Elección General de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 128 de estos Estatutos.

Art. 134. — El miembro de la Comisión Seccional que debidamente citado faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin dar aviso, será declarado cesante en el cargo de la misma Comisión.

Art. 135. — Las vacantes que se produjeran en las Comisiones Seccionales por fallecimiento, renuncia o cesantía del titular, serán llenadas con la incorporación del primer vocal suplente de acuerdo al orden de lista.

Art. 136. — Las reuniones de Comisión Seccional, lo mismo que las Asambleas, deberán ser asentadas en un libro de Actas que se llevará a tal efecto.

Art. 137. — La Comisión Seccional o Delegación que no se ajustara a las disposiciones de este Estatuto o que incurriera en desacato a las resoluciones de la Comisión Directiva o en actos de indisciplina, puede ser intervenida por la Comisión Directiva, quien a los efectos de su reorganización declarará disuelta la Comisión Seccional o Delegación.

Art. 138. — Cuando una Comisión Seccional quede acéfala por renuncias colectivas, por resolución de la Comisión Directiva o a pedido de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto (que deberá con el 50 % de los afiliados a dicha Seccional y apoyada con el voto de las dos terceras partes de los asambleístas), la Comisión Directiva de hecho nombrará un interventor de entre los afiliados a este Sindicato, teniendo en todos los casos las intervenciones los atributos de una Comisión Seccional.

XXV

Reglamento Interno para Delegados y Comisiones de Reclamos

Art. 139. — El presente reglamento regirá para las comisiones de Reclamos y Delegados, que actuando en representación del Sindicato dentro de cada establecimiento o taller intervendrán en primera instancia en todo lo concerniente a las relaciones entre capital y trabajo, siendo responsables directos para que los convenios de trabajo y leyes obreras vigentes sean cumplidos en todas sus partes.

Art. 140. — La Comisión de Reclamos será elegida en una Asamblea del establecimiento convocada a tal efecto para cubrir los siguientes cargos: un Secretario, un Secretario de Actas y tres vocales titulares; en los establecimientos que contaran con más de 200 afiliados se nombrarán dos vocales titulares más.

Art. 141. — Las Asambleas en que corresponda elegir la Comisión de Reclamos serán presididas y fiscalizadas por los miembros de la Seccional designados a tal fin.

Art. 142. — En los establecimientos donde por cantidad de afiliados no se pudiera integrar Comisión de Reclamos, la C. D. está autorizada a nombrar de entre sus afiliados un Delegado titular o un Delegado Suplente.

Art. 143. — Para ser Delegado o miembro de la Comisión de Reclamos se requiere:

a) Tener como mínimo 22 años de edad y una antigüedad en el Sindicato no menor de tres meses. Este último requisito no regirá en los casos en que la totalidad del personal afiliado no reuna esas condiciones, debiendo ser nombrado en forma provisoria hasta tanto adquiera la antigüedad necesaria.
b) Gozar del buen concepto ante el Sindicato y sus compañeros.

XXVI

Deberes y Obligaciones de los Delegados y Comisiones de Reclamos

Art. 144. — Son deberes y obligaciones de los Delegados y Comisiones de Reclamos:

a) Recibir todas las denuncias o quejas de los afiliados por escrito, gestionando ante la patronal la preferente solución de los mismos. En los casos en que su intervención directa no logre la finalidad perseguida, dará inmediata intervención a la Comisión Seccional respectiva. En caso de no haber logrado su objetivo esta Seccional deberá darle traslado a la Comisión Directiva;
b) Elevar por escrito a las autoridades de la Seccional respectiva cualquier pedido que tenga relación directa con la misión que cumple dentro del establecimiento, debiendo ser presentado en forma clara y precisa para su mejor conocimiento y rápida solución;
c) Los trámites y gestiones de las Comisiones de Reclamos y Delegados ante la patronal en ningún caso podrán ser realizados en forma individual, debiendo estar presentes la mayoría posibles de sus miembros.

Art. 145. — En todos los casos en que la Comisión de Reclamos considere necesario la aplicación de una pena disci-

plinaria a un afiliado o más, deberá elevar por escrito a la Comisión Seccional los antecedentes acumulados en su contra, quienes tratarán el caso dando traslado a la C. D. de la resolución tomada.

XXVII

Son motivos de penas disciplinarias

Art. 146. — Serán motivos de penas disciplinarias:

a) Injurias a las autoridades del Sindicato;
b) Faltas a la disciplina sindical y al cuerpo de Delegados o miembros de las Comisiones de Reclamos;
c) Por atentar contra las maquinarias o elementos de trabajo, etc.

XXVIII

Disposiciones Generales

Art. 147. — El cuerpo de Delegados y Comisión de Reclamos tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos.

Art. 148. — La Comisión Seccional del Sindicato podrá llamar a Asamblea parcial de cada caso y dejar caduco a toda Comisión de Reclamos las veces que considere necesario cuando halle anomalías o por su mal funcionamiento o no se observen estrictamente los Estatutos y Convenios vigentes. — Los Delegados están obligados a concurrir a todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que el Sindicato convoque, por ser los que dentro de cada establecimiento representan al Sindicato, debiendo por lo tanto dar ejemplo de disciplina ante los demás compañeros.

Art. 149. — Al cierre de cada ejercicio anual, la Comisión de Reclamos elevará a la Comisión Seccional un resumen breve y claro de las gestiones cumplidas, a los efectos de su inclusión en la memoria correspondiente.

Art. 150. — El presente Estatuto rige para la buena marcha del Sindicato y de ninguna manera sus disposiciones y en los casos no contemplados pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento del mismo en lo interno y en sus relaciones con las demás Asociaciones. Este Estatuto podrá reformarse mediante Congreso de acuerdo a las normas estatuídas a esos efectos.

Art. 151. — La C. D. queda autorizada para efectuar las reformas, modificaciones o enmiendas necesarias en el presente Estatuto, de conformidad con lo que resuelvan las autoridades competentes únicamente, dando cuenta en ese caso al Congreso Nacional Extraordinario convocado a ese efecto de las reformas efectuadas.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

PRORROGA

Prorrógase el llamado a concurso de antecedentes para la provisión de cargos en la Clase "B", de la Dirección General de Contabilidad y Administración, publicado en el Boletín Oficial de fechas 28 de octubre y 1º de noviembre ppdo., cuya apertura estaba fijada para el día 23|11|60, la que se extiende hasta el día 16|12|60.

Las solicitudes para intervenir en dicho concurso serán recibidas hasta el día 15|12 60 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contabilidad y Administración — Hipólito Yrigoyen 250 — Oficina 218, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento de Personal (Oficina 709) de dicha repartición, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

e.21|11-Nº 456-v.22|11|60

Prorrógase el llamado a concurso de antecedentes para la provisión del cargo de Asesor Legal (Clase A — Grupo V — $ 9.000), de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuya apertura estaba fijada para el día 18|11|60, la que se extiende hasta el día 13 de diciembre de 1960.

Las solicitudes para intervenir en dicho concurso serán recibidos hasta el día 12|12|60 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contabilidad y Administración — Hipólito Yrigoyen 250 — Oficina 218, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento de Personal (Oficina 709) de dicha repartición, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

e.21|11-Nº 457-v.22|11|60

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Llámase a concurso de antecedentes y de oposición por el término de (15) quince días hábiles entre los agentes de la Procuración del Tesoro, de la Clase "B" y "D" para promover los siguientes cargos: Uno (1) de Abogado Principal (Clase A — Grupo V) especializado en Derecho Administrativo, de oposición; dos (2) de Asesor Jurídico (Clase B — Grupo II), de antecedentes; uno (1) de Agente Judicial Auxiliar (Clase B — Grupo II), de antecedentes; uno (1) de Fiscalizador de Despacho (Clase B — Grupo IV), de oposición. — Las condiciones y bases del concurso pueden consultarse en la Secretaría Administrativa de 13 a 17 horas.

e.21|11-Nº 458-v.22|11|60

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General de Administración:

Clase, B; Grupo I; Función: Jefe de la División Contaduría. Sueldo básico pesos 7.900.

El presente concurso, cuya apertura se efectuará el día 25 de noviembre de 1960, queda circunscripto a los agentes del Ministerio de Economía que revistan en la Clase "B" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II), de las normas complementarias del escalafón aprobado por decreto Nº 9.530|58, dadas por decreto Nº 11.941|59.

2º) Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan, pertenecientes a la Dirección General de Administración:

Clase B; Grupo IV; Función: 2º Jefe de Sección. Sueldo básico: $ 5.800.

Clase, D; Grupo I; Función: Supervisor de gastos. Sueldo básico: $ 5.200.

Estos concursos cuya apertura se efectuarán el día 25 de noviembre de 1960, quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Economía y a los adscriptos al mismo que revistan en las clases "D", "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquellas clases, a saber: Clase "B": Personal Jerarquizado, a) Tener aprobado el ciclo básico de enseñanza Secundaria (tercer año) o poseer título habilitante cuando, en este último caso, el cargo a proveer así lo requiera; b) Ser mayor de veintidós (22) años de edad; c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo. — Clase "D": Personal Técnico, Especializado y Administrativo: a) Tener aprobado 6º grado de enseñanza primaria o poseer título habilitante cuando en este último caso, el cargo a proveer así lo requiera; b) Ser mayor de diez y ocho (18) años de edad. — Si ingresara como cadete administrativo deberá tener más de catorce (14) años y menos de diez y ocho (18) años de edad; c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo, y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento de normas, condiciones y ternas de concurso aprobado por resolución Nº 153|60, con arreglo a lo determinado en el Punto 32º, incisos III) y IV), de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por decreto número 11.941|59.

Efectuada la apertura del concurso de oposición, durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1960 se colocará en todas las carteleras del edificio de este Ministerio, la nómina de los cursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. — De tal modo se dará por notificado al personal que resida en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los agentes domiciliados fuera de este radio, serán notificados de aquellas circunstancias por carta certificada.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, munido de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos en los puntos 1º y 2º, serán recibidos hasta el día 24 de noviembre de 1960 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo —Hipólito Yrigoyen 250— Oficina 227, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la División Personal (Oficina 501), de dicha repartición, dependencia en la cual podrán dirigirse los interesados, para mayor información.

ACLARACION

Con motivo de una comunicación cursada en la fecha por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, esta Dirección General debe circunscribir exclusivamente a los agentes de este Ministerio, que reúnan las condiciones exigidas, el llamado a concurso que se establece en el punto 2º) de la adjunta convocatoria, por cuanto no corresponde la inclusión de agentes adscriptos.

e.21|11-Nº 462-v.22|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DESPACHO GENERAL

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 21 de noviembre de 1960, se llama a concurso de oposición para cubrir dos (2) cargos de la clase "D", Grupo II, con asignación mensual básica de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 4.700); vacantes en el Despacho General de este Ministerio.

Apertura del concurso: 13 de diciembre de 1960.

Podrán participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la Clase "D" del Escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Nacional y los integrantes de las Clases "E" y "F" que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso de la clase "D".

Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la División Secretaría del Despacho General, Córdoba 831, 3er. piso, durante el horario administrativo.

e.21|11-Nº 459-v.22|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a concurso abierto por el término de quince (15) días para cubrir los siguientes cargos vacantes en el Instituto Nacional de Microbiología:

1 — Cargo de electricista — Clase "E" — Grupo VI — m$n. 3.500.—, más complemento peligrosidad y cargas de familia.

1 — Cargo de talabartero — Clase "E" — Grupo VI — m$n. 3.500.—, más complemento peligrosidad y cargas de familia.

Los aspirantes deberán ser argentinos, mayores de 18 años, tener aprobado 4º grado de enseñanza primaria y acreditar competencia para desempeñarse en el oficio.

Los interesados pueden solicitar informes e inscribirse en la División de Personal del Instituto Nacional de Microbiología (Avda. Vélez Sársfield número 563, Capital Federal) a partir de la fecha de esta publicación. — La Dirección.

e.21|11-Nº 460-v.22|11|60

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 339 179|60 SECN.

DISPOSICION 220|60. Bs. As., 25|10|60

VISTO la presentación en este expediente Nº 339.179|60 SECN., producida por la firma S. A. M. Y. A. Soc. Anón., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500 y atento lo informado por la citada Repartición.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Aprobar la modificación introducida en el surtidor de nafta tipo S. 4018, marca Avery Hardoll, modelos 55 y 58, consistente en el agregado de una válvula de retención en la línea de despacho, lo que implica la variación de la longitud del caño de mandada y del formato del codo de acceso al visible y el agregado de dos nuevas piezas de unión.

2º El precintaje se efectuará en la forma determinada en la relación de fs. 2 vta.|5 y en los planos de fs. 9|10.

3º La recurrente en el acto de notificarse deberá tomar debida nota de las correcciones y aclaraciones efectuadas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

4º Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

$ 2.880.— e.19|11-Nº 9.548-v.22|11|60

DISPOSICION Nº 223|60 Bs. As., 25|10|60

VISTO la presentación en este expediente Nº 342.274|60 SECN., producida por la firma S. A. M. Y. A., S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500, en la que solicita la ratificación por un nuevo período de ocho (8) años, de la aprobación de tipo del surtidor S. 2006, en sus modelos "Carbox R50" y "Carbox REA50", y, CONSIDERANDO: Que el plazo legal acordado en la última ratificación ha caducado, sin que, como lo prevé el artículo 28 del Decreto Nº 05410 del 30 de junio de 1932, se haya dictado un nuevo reglamento que se oponga al pedido formulado, Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Pesas y Medidas,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Ratifícase por un nuevo período de ocho (8) años, computable desde la fecha de esta disposición, la aprobación del surtidor de nafta tipo S 2006, circunscripta a los modelos "Carbox R50" y "Carbox REA50", tal cual están documentados en el expte. Nº 98.108|52 MICN.

2º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926.

3º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

$ 3.120.— e.19|11-Nº 9.549-v.22|11|60

CONVOCATORIAS

ANTERIOR

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Invítole a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre de 1960 a las 15 horas en nuestra sede, Galería Gral. Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria del 34º ejercicio.

2º Homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.

3º Aumento de la cuota social a pesos 15.

4º Presentación de resoluciones tomadas por la C. D.

5º Consideración memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta gastos y recursos del 35º ejercicio.

6º Autorización para ingresar al capital social, la suma de ($ 159.684.62 m|n.), ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 62|100 moneda nacional, importe del superávit que arroja el ejercicio número 35.

7º Presupuesto del 36º ejercicio y autorización para traspasar partidas asignadas de un rubro a otro.

8º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

9º Elección de: Un presidente por 3 años; vocales titulares: ejército: dos por 3 años. Marina: dos por 3 años y Aeronáutica: uno por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: tres por 3 años y Marina: uno por 3 años. Comisión de cuentas: Titulares: Ejército: dos y Marina uno. Suplentes: Aeronáutica: uno y Marina, uno. — Saluda al señor consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier General (R. A.), presidente. — Eduardo Noy, Teniente Coronel (R. E.), . — Mateo Acevedo Estrada, Cap. (Fa.), R. E., secretario Acc.

$ 1.120.— e.19|11-Nº 9.698-v.24|11|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

VENTA DE AUTOMOTORES

Fíjase el día 9 de diciembre del año 1960, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en el despacho del suscripto, Avda. Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas que hubieren sido presentadas con motivo de la Licitación Pública Nº 1 (Venta de automotores) renglones del 1 al 50 inclusive, pertenecientes a la flota automotor de esta Policía Federal.

Los vehículos se hallan en exposición en la Sección Taller Mecánico y Garaje, Azopardo Nº 650, Capital Federal, donde podrán ser examinados los días hábiles, de lunes a viernes y dentro del horario de 14 a 18 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Datos, Pliegos de Bases y Condiciones y demás informaciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, T. E. 38-2401. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960.

e.17|11-Nº 356 v.17|11|60
e.19|11-Nº 356 v.29|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.744|60.

Venta en remate público, Automotores: Jeeps, Motocicletas, etc., usados.

Fecha de la subasta: El 12 de diciembre de 1960, a las 16 hs.

Subasta, informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

Lugar de exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes de 13 30 a 17 hs.

e.18|11-Nº L-384 v.29|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal e la Ciudad de Buenos Aires, remate ficial sin base:

Automotores: Automóviles: Chevrolet, ord, Mercedez Benz, Plymouth modes 41, 42, 46 y 54. Camiones: Chevrolet . M. C., Ford, Studebaker, modelos 40 l 46. Camionetas: Dodge Mercedez enz, Chevrolet, Ford, modelos 39 al 4. Ambulancias: Dodge, De Soto, Wyys, Plymouth, Ford, modelos 40 al 46. mnibus: Studebaker, Ford, Fiat, Chevrolet, modelos 40 al 46. Motocicletas: . S. A., Indiam, H. Davidson, modelos 6 al 55. Jeeps: Willys, modelo 45. Acolados: Tractores. Bicicletas. Chasis.

Maquinarias: cubiertas; herramientas; epuestos varios nuevos y usados; motores; baterías; cabinas.

Exhibición: Todos los días hábiles de 8 12 y de 14 a 18 horas; Sábados, Doningos y feriados de 8 a 18 horas, en l Parque Central de Vehículos Automoores (Campo de Mayo) desde el día 0 de noviembre al 4 de diciembre inlusives.

Remates: Los días 5, 6, 7, 9, 12, y 3 de diciembre de 1960, a las 2ª,30 horas en Esmeralda 660, 1º piso, sala 2. Medios de transportes: Microómnibus 1 182 desde Liniers; microómnibus 7 esde Villa Urquiza, bajarse en el Desacamento de Gendarmería de Campo e Mayo; microómnibus 141, de Chacaita a puerta 4 de Campo de Mayo. Microómnibus 57 de Plaza Italia a puera 4 de Campo de Mayo. Ferrocarril eneral Belgrano, ramal que parte de Estación Don Torcuato, bajarse en Parada Km. 35. Ferrocarril General Urquiza, tren eléctrico que parte de Estaión Federico Lacroze, bajarse en Parada Subteniente Perugorria. Ferrocarril General San Martín, bajarse en Estación Teniente General Ricchieri y tomar microómnibus 1 o 7, hasta Destaamento de Gendarmería de Campo de

e.17|11 Nº L-376 -v.28|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dinutrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dodimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quciput Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FRIEDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Farosiav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOPEZ, Hugo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MAURE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoier
ROJOF, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Cotia de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente 381.802|60 LBNC.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1960, a las 13.30 hs., por la concesión p|ocupación terraza edificio del Casino, Anexo I de M. del Plata, p|instalación de un cartel de propaganda luminoso.

Informes y pliegos: En la Gerencia de Casinos Marítimos de M. del Plata y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Ca. Fed.

e.22|11-Nº L-465-v.24|11|60

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.689|60 SH, a las 13,30 hs.: material p|refrigeración.

Expte. Nº 316.919|60 SH, a las 13.55 hs.: espejos, vidrios, vitreas.

Expte. Nº 318.120|60 SH, a las 14.25 hs.: artículos de electricidad.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.22|11-Nº L-466-v.24|11|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.753|60 DGSE, a las 13.30 hs.: lámparas y tubos eléctricos.

Expte. Nº 318.751|60 DGSE, a las 14.15 hs.: papel higiénico.

Expte. Nº 318.757|60 DGSE, a las 14.40 hs.: sobres.

Expte. Nº 318.760|60 DGSE, a las 15.10 hs.: fluido desinfectante.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|11-Nº L-467-v.2|12|60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.757|60

Llámase a Licitación Pública Nº 70, el día 2 de diciembre de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios "Boletas de Venta".

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.22|11-Nº L-468-v.24|11|60

Expediente Nº 40.490|60

Llámase a Licitación Pública Nº 71, el día 2 de diciembre de 1960, a las trece y treinta horas, por la provisión de bolsas de papel kraft, para envasar azúcar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.22|11-Nº L-469-v.24|11|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparación de techos:

Sucursal Barrio Arroyito. Fecha de apertura: 9|12|60. Valor pliego: $ 80.

Reparación instalación eléctrica:

Sucursal Urdinarrain. Fecha de apertura: 12|12|60. Valor pliego: $ 60.

Sucursal Gral. Lamadrid. Fecha de apertura: 13|12|60. Valor pliego $ 60.

Reparaciones generales pintura y ampliación:

Sucursal Rivadavia (Mdza.). Fecha de apertura: 14|12|60. Valor pliego: $ 500.

Reparaciones generales y pintura:

Sucursal Ucacha. Fecha de apertura: 15|12|60. Valor pliego: $ 100.

Sucursal Villa Hernandarias. Fecha de apertura: 16|12|60. Valor pliego: $ 100.

Sucursal Villa del Rosario. Fecha de apertura: 19|12|60. Valor pliego $ 100.

Sucursal Basavilbaso. Fecha de apertura: 20|12|60. Valor pliego: $ 80.

Sucursal Luján. Fecha de apertura: 21|12|60. Valor pliego: $ 100.

Apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231.

e.22|11-Nº L-470-v.2|12|60

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 3, para el día 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para la impresión y confección de 3.000 ejemplares de la Revista Patentes y Marcas.

Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, División Licitaciones y Adquisiciones Directas, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.22|11-Nº L-474-v.24|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la ejecución de 150 casas a construir en la ciudad "28 de noviembre" (Yacimiento Río Turbio), Provincia de Santa Cruz. Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital. Consultas de pliegos en oficinas de Río Gallegos y sede Central. Valor del pliego $ 250.

e.22|11-Nº L-471-v.2|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº YCR — 39|60: "Movimiento de tierra, desparramo, desmatado y perfilado, en el Flanco Sud". Apertura 16 de diciembre de 1960 a las 11.30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia, Oficina de Contrataciones, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos y datos: Oficina de Contrataciones de la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia (Chubut) y en la Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-472-v.2|12|60

Lic. Púb. Nº 1.052|60: Bombas de inyección tipo Gardner-Denver y grupo moto-bomba montado sobre patines fácilmente desmontable para transporte. (23|11|60, 15 horas). Se prorroga su apertura para el día 15 de diciembre de 1960, a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-473-v.26|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Expediente Nº 100.369|60
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 22|11|60, para resolver el servicio de alimentación desde el 2 de enero de 1961 al 15 de marzo de 1961, en las Colonias de Vacaciones dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 15 de diciembre, a las 16 horas.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-463-v.2|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 1285|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de noviembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de un mil ochocientos metros de paño verde oliva, con destino a la confección de camperas y bombachas para el personal de los diversos establecimientos carcelarios dependientes de esta Dirección Nacional.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L-464-v.24|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías", $ 19.160.369,25. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-475-v.9|12|60

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 101|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario". — (Para Nogoyá, D. R. 12º).

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de noviembre de 1960, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20, Delegación Regional 12º (Paraná), y oficina Nogoyá.

Valor de los planos, m$n. 120.— cada juego.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.22|11-Nº L-476-v.24|11|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 7613 Caballetes y chapas de hierro galvanizados, 10 horas del 19|12|60. — Nº 7633 aceros varios, 10.20 horas del 19|12|60.

Licitaciones Privadas Nº 3309: Juntas, diversos tipos p|locomotoras, 10.40 horas, del 19|12|60. — Nº 3398: pistolete o similar pipisos de coches, 10 horas del 2|12|60.

Concurso de precios Nº 2387: aros de émbolo, 10 horas del 16|12|60.

Retirar pliegos en oficina de Compras, de 9 a 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-477-v.2|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 962|60 — reparación general de colonias y estación Sevigné.
Apertura: 9|12|60, a las 10 horas.
Pliego: $ 200.— retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahaní 332, Buenos Aires.
e.22|11-Nº L-478-v.1º|12|60

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|961, para el día 28 de noviembre próximo a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de "películas radiográficas", destinadas a la Morgue Judicial y Museo Forense de la Justicia Nacional de la Capital Federal.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial — División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L-479-v.24|11|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Expediente DNM-660576|60
Licitación Pública Nº 1|60

Llámase a licitación pública por el término de 3 (tres) días para imprimir formularios, adquirir fichas y libros destinados a las dependencias de esta Dirección Nacional.
La apertura tendrá lugar en la División Administrativa (Adquisiciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 568 (4º piso), Capital, el próximo 1º de diciembre a las 15 horas.
Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la división arriba indicada, diariamente, de 13 a 18 horas.
e.21|11-Nº L-426-v.23|11|60

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Expediente Nº 03.822|60.
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la obra: "Estación Terminal de Omnibus", en la Ciudad de San Juan.
Presupuesto Oficial $ 16.962.986.95 m|nacional. Garantía 1 o|o (uno por ciento) de dicho monto.
La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio" primer piso, San Juan, el día 23 de diciembre del año en curso, a las 10 horas.
El Pliego de Condiciones y demás documentación, puede consultarse, adquirirse o requerir su envío en la Oficina mencionada, siendo el precio del mismo $ 600.— m|nacional.
San Juan, 4 de noviembre de 1960.
e.14|11-Nº L-290 v.30|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 61.412|60
Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre a las 14 horas, para la adquisición de 9.337 kgs. de garrapaticida a base de fosforados orgánicos, con destino a la Dirección de Lucha contra la Garrapata, Urquiza 440, Paraná, (E. Ríos) dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital y en la citada Dirección.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.21|11-Nº L-429-v.1º|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 177
Expediente Nº 104.013|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1960, a las 10.30 para la ejecución de la obra "Casa para Director" en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, Provincia de Mendoza.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 12.779,54. — Dirección de Administración.
e.14|11-Nº L-293-v.18|11|60
e.21|11-Nº L-293-v.25|11|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 377.844|60

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión p|la explotación de publicidad comercial exclusiva en los extractos oficiales de la Lotería Benef. Nac. y Casinos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1960 a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|11-Nº L-431-v.23|11|60

Expediente Nº 218.708|60

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1960 a las 13.30 hs., por la prov. de leña de quebracho colorado.
Informes y pliegos: En la Aduana de Mendoza y en la D.G.S.E.. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.21|11-Nº L-432-v.23|11|60

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez camionetas tipo Pick-up. (Expediente Nº 318.722|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1960, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.11|11-Nº L.270-v.22|11|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 10 puertas para tesoro de conformidad a especificaciones. — Apertura el 22 de noviembre, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar la documentación ($ 100) en la División Inmuebles y Construcciones: Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 231.
e.18|11-Nº L-386-v.18|11|60
e.21|11-Nº L-386-v.22|11|60

Llámase a licitación pública para reparaciones generales y pintura en:
Sucursal: Deán Funes. Fecha de apertura: 21|11|1960. Valor pliego: $ 100.
Sucursal: Balnearia. Fecha de apertura: 22|11|1960. Valor pliego: $ 140.
Sucursal: Pedro Luro. Fecha de apertura: 23|11|1960. Valor pliego: $ 100.
Reparaciones generales, pintura y ampliación:
Sucursal: Rufino. Fecha de apertura: 24|11|1960. Valor pliego: $ 300.
Sucursal: Juán. Fecha de apertura: 25|11|1960. Valor pliego: $ 300.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones: Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 231.
e.18|11-Nº L-385-v.18|11|60
e.21|11-Nº L-385-v.22|11|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 51|960, para contratar la adquisición de artículos de escritorio. — Apertura de las propuestas: 29 de noviembre de 1960 a las 16.— horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.21|11-Nº L-430-v.23|11|60

Llámase a licitación pública número 47|960 para concretar la adquisición de formularios. Apertura de las propuestas: 6 de diciembre de 1960 a las dieciseis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. La Administración.
e. 16|11 Nº L.342-v.26|11|60.

Llámase a Licitación Pública número 46|60 para contratar la impresión de formularios.
Apertura de las propuestas: 30 de noviembre de 1960, a las 16.00 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12.00 a 17.30 horas.
La Administración.
e.11|11-Nº L-272-v.22|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 53|60 para contratar la adquisición de chapas enlozadas. Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1960, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º Piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.19|11-Nº L-421 v.22|11|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 37.702|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 69, el día 25 de noviembre de 1960, a las trece y treinta horas, por el servicio de lavado y planchado de ropa, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1960 y el 31 de octubre de 1961.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. Piso, Oficina 317, Capital.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1960. — El Gerente de Administración.
e.19|11-Nº L-420 v.22|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

2|12|60: Camburo de calcio (1.266|60), a las 15 horas.
5|12|60: Guantes de trabajo (1.167|60), a las 15.30 horas.
9|12|60: Grúa montada sobre camión, (1.265|60), a las 11 horas.
14|12|60: Empaquetadura de goma sintética y tela de algodón para vástago de bomba de inyección (1.250|60), a las 14 horas.
20|12|60: Electrodos y varillas para soldadura autógena (1.263|60), a las 11 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.21|11-Nº L-433-v.25|11|60

5|12|60: Tambores cilíndricos de chapa negra, usados, de 200 litros de capacidad (1.272|60), a las 14 horas.
7|12|60: Brin color gris (1.273|60), a las 14 horas.
9|12|60: Equipos especiales abastecedores de aeronafta y combustibles a reacción (1.258|60), a las 10.30 horas.
12|12|60: Grúas autotransportable sobre rodado neumático y tractor elevador a horquilla (1,264|60), a las 14 horas.
12|12|60: Contratación de un seguro que mediante el sistema de Póliza Flotante (Cobertura automática), cubra los riesgos marítimos, incluído guerra, huelga, tumultos y conmociones civiles, de todas sus importaciones de petróleo, derivados, aditivos y materiales en general para la perforación, extracción, elaboración y transporte de petróleo (o derivados y cualquier otro material destinado a la industria petrolera, como así también despachos por avión o encomiendo postal, con exclusión de los embarques que se efectúen en buques de su propiedad ("I.E.P. Nº 368"); a las 11 horas.
21|12|60: Cambio sistema ignífugo en tanque de almacenaje zona I, Destilería La Plata (1.253|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500 m|n.
22|12|60: Proyecto y ejecución de las redes de agua, cloacales, de electricidad y gas, en barrio Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, (1.254|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.
28|12|60: Tanques cilíndricos verticales, de 30 a 800 m3 de capacidad (1.207|60), a las 15 horas.
Pliego y datos: Avda.: R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.21|11-Nº L-434-v.1º|12|60

29|11|60: Cabo manila, sogas y piolín (1.211|60), a las 15.30 horas.
30|11|60: Chassis camión Tractor y semi-acoplados (1.220|60), a las 15.30 horas.
Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.
e.14|11-Nº L-295 v.24|11|60

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.311: Construcción de gasoducto alimentación a Usina Ing. White y consumos industriales de la zona de Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apert. 9|12|60, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.21|11-Nº L-435-v.1º|12|60

Pliego Nº 4.313: Carrocería para ómnibus. Apertura 5|12|60, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.21|11-Nº L-436-v.25|11|60

Pliego Nº 4.312: Instalación de separadores de líquidos y válvulas reguladoras en la entrada de Planta Compresora de Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). Apert. 15|12|60, a las 15 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.21|11-Nº L-437-v.1º|12|60

Pliego Nº 4.306: Impermeables y trajes de agua. Apert. 25|11|60, a las 11 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.19|11-Nº L-422 v.24|11|60

Pliego Nº 4.307: Caños y acceso[illegible] de hierro negro y hierro galvaniz[illegible] Apert. 2|12|60, a las 10 horas. Ret[illegible] pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 [illegible]ras.
e.17|11-Nº L-362 v.22|1[illegible]

Pliego Nº 4.310: Venta de 465 ton[illegible] das de recortes de chapa SAE-101[illegible] 1015. Apertura 9|12|60 a las 10 ho[illegible] Retirar pliegos en Alsina 1170 de [illegible] 14,30 horas.
e.17|11-Nº L-363 v.28|1[illegible]

Pliego Nº 4.309: Construcción e[illegible] cios, cimientos y obras auxiliares p[illegible] compresora y barrio viviendas de Go[illegible] (Pcia. de Bs. As.). Apert. 30|11|60 a 10 horas. Retirar plegos en Alsina 1[illegible] de 7 a 14,30 horas.
e.17|11 Nº L-364 v.22|1[illegible]

Pliego Nº 4.308: Pavimentación [illegible]amino de acceso a la planta de al[illegible] cenaje de Gas Licuado Indiluído en D[illegible] Sud.
Apertura: 28|11|60; a las 13 ho[illegible] Retirar Pliegos en Alsina 1170, d[illegible] a 14.30 horas.
e.15|11-Nº L-321 v.25|1[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACIO[N] Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIR[ES]
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Expediente H-1691|60.
Licitación Público Nº 3

Llámase a licitación pública ha[illegible] el día 29 de noviembre 1960 a las [illegible] horas, para adjudicar la provisión [illegible] Papel Húsares, mimeógrafo y cop[illegible] con destino a este establecimiento [illegible] sus dependencias, de acuerdo con [illegible] especificaciones contenidas en los p[illegible] gos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Ad[illegible] nistración General del Hospital de C[illegible] nicas (Córdoba 2149, primer piso), [illegible] diendo los interesados requerir plie[illegible] de condiciones e informes en la S[illegible] ción Compras, Licitaciones y Sumi[illegible] tros del mismo, de lunes a viernes [illegible] 8 a 12 horas. — El Administrador G[illegible] neral.
e.21|11-Nº L-425-v.23|11[illegible]

Expediente H-1697|60
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública ha[illegible] el día 9 de diciembre 1960, 10 hor[illegible] para adjudicar la provisión de gasa [illegible] drófila, vendas de cambric, tela ad[illegible] siva, malla tubular, tarlatana, con d[illegible] tino a este establecimiento y sus dep[illegible] dencias, de acuerdo con las especifi[illegible] ciones contenidas en los pliegos de co[illegible] diciones particulares.
La apertura se realizará en la A[illegible] ministración General del Hospital [illegible] Clínicas (Córdoba 2149, primer pis[illegible] pudiendo los interesados requerir p[illegible] gos de condiciones e informes en [illegible] Sección Compras, Licitaciones y Su[illegible] nistros del mismo, de lunes a vier[illegible] de 8 a 12 horas. — El Administrad[illegible] General.
e.21|11-Nº L-427-v.1º|12[illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA AGR. GAN.
"M. C. y M. L. INCHAUSTI"
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para [illegible] día 2 de diciembre de 1960 a las [illegible] horas, para la venta de cereales c[illegible] sumo de la cosecha 1959|60: 41.808 [illegible] los trigo tipo Duro y 42.794 kilos a[illegible] na amarilla. El cereal referido se [illegible] cuentra embolsado en galpones Es[illegible] ción Morea del F. N. Prov. B. A.
Pliegos sin cargo, entregas y aper[illegible] ra propuestas en la Administración [illegible] la escuela, en Valdés, F. C. N. G. Ro[illegible]
e.21|11-Nº L-428-v.23|11[illegible]

COMEDOR UNIVERSITARIO

Llámase a Licitación Pública para [illegible] Provisión de Racionamiento y Alim[illegible] tos a utilizar por el Comedor Unive[illegible] tario, calle 8-50 y 51, La Plata, en [illegible] período 1|31 de diciembre de 1960, [illegible] gún siguientes detalles: Licitación [illegible] blica Nº 33 (Víveres secos); Licitac[illegible] Pública Nº 34 (Frutas y verduras); [illegible] citación Pública Nº 35 (Pan) y Lici[illegible] ción Pública Nº 36 (Productos d[illegible] gra[illegible] ja), con fecha de apertura el 28 [illegible] noviembre de 1960, a las 9, 10, 11 y [illegible] horas, respectivamente, en la Ofic[illegible] de Compras de la Universidad Nacio[illegible] de La Plata, calle 7-47 y 48, donde [illegible] entregarán los pliegos de condicione[illegible] partir del 21|11|60, en horario de [illegible] 12 horas.
e.19|11-Nº L-419 v.22|11[illegible]

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 232|30 D. C.
Licitación Pública Nº 30

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] por el término de diez (10) días p[illegible] contratar la impresión de la Revi[illegible] "Lecciones y Ensayos" Revista Juríd[illegible] de Bs. As. y Separatas par[illegible] el [illegible] 1960|61.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 21 de diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Cs. Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. Piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección días hábiles de 8 a 13. — El Contador de la Facultad.

e.18|11-Nº L-380 v.29|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras

Licitación pública Nº 1161 btó. Apert. a 2 de diciembre de 1961 a las 12 horas. Por la provisión de 54.000 kilogramos de composición para soldar (FLUX tipo Un.on Melt grado 0; Lincolnwed Nº 780; SBC 77 o similar.

Información y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero, Pcia. de Córdoba - y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento) Cabildo 65; Capital Federal de 7 a 13 horas.

e. 17|11 Nº L 365 v.28|11|60.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos
"E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda — 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, (F.M. "ECA") para el día 14 de diciembre de 1960, a las 11 horas, por la provisión de leche pasteurizada.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e. 15|11-Nº L. 324-v.25|11|60.

Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día treinta de noviembre de 1960, a las diecisiete, para la fabricación de placas para molinos Frazer-Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y demás condiciones deberán ser solicitados en el Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, previa la habilitación del respectivo pliego, cuyo valor es de cinco pesos moneda nacional, que podrá remitirse en timbres postales.

e.21|11-Nº L-438-v.23|11|60.

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 por la provisión de 1650 litros de catalizador de vanadium.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba).

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|11-Nº L-423 v.30|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 771-3963
Licitaciones Públicas

...12|60: Nº 193|60, a las 10.30 hs., por ladrillos refractarios.

...7|12|60: Nº 194|60, a las 11 hs., por telas de platino-rodio para catalizador.

...7|12|60: Nº 195|60 a las 11.15 hs., por transformador trifásico.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a la Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.14|11-Nº L-297 v.24|11|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compra número 40|60. — Fecha de apertura: 21 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Por: Reparar y rectificar la bancada y accesorios correspondiente al motor Otto Deutz VSM—345 Nº 309058|65 de 40 HP.

e.21|11-Nº L-439-v.23|11|60

Licitación Pública de Compra número 38|60.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Por: Piezas y tierras refractarias.

e.11|11-Nº L-274-v.22|11|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso. Capital —

Licitación Pública Nº 369, para el día 13 de diciembre de 1960.

MONTE CASEROS, PROVINCIA DE CORRIENTES

Nº 369. — Hora: 10,30. — Contratación de la mano de obra necesaria, maquinarias, herramientas, etc. para realizar la excavación en roca dura melafírica entre los puntos A y B marcados en el plano Nº 76.559 para la colocación de las cañerías de toma en la Guarnición Militar de Monte Caseros.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 208.000.— m|n.

Precio de la documentación técnica $ 40.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 5 de diciembre de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|11-Nº L-345-v.26|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 590-M, hasta el día 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión equipo electrobomba, horno y torno para trabajos de vidrio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e. 11|11-Nº L-276-v.22|11|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 291—O, hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuela Fábrica Nº 33 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, sita en Tartagal, Provincia de Salta. — Presupuesto oficial: $ 15.206.442,06 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA — (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano 592, San Salvador de Jujuy.

Precio documentación: $ 500 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la División Jujuy hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.21|11-Nº L-440-v.7|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 595-M, hasta el día 1º de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión ladrillos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10.— m/n.

e. 21|11-Nº L. 441-v. 23|11|60.

Llámase a Licitación Pública número 596-M; hasta el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 50.— m|n.

e.18|11-Nº L-390-v.29|11|60

Llámase a licitación pública Nº 290-0, hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, para la provisión e instalación termomecánica, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial: Pesos 2.183.382,15 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones) Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 976, San Juan. — Precio documentación: $ 100 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la Conducción de Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.15|11-Nº L. 327-v.1º|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 593-M, hasta el día 5 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión Ladrillos cerámicos huecos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e.14|11-Nº L-300 v.24|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de Ruta 33, tramo La Vitícola - Tornquist: $ 16.638.666.

Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-391-v.5|12|60.

Licitación Pública de las obras de Ruta 8, tramo Río Cuarto - Reducción: $ 135.639.686,90.

Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-392-v. 5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 12, tramo Arroyo Paranay Miní - Monte Carlo: $ 74.261.115,50.

Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-393-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa de María - Límite con Santiago del Estero: $ 76.566.946,30.

Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-394-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras del puente s|riacho Pilagá, tramo Pirané - Laguna Blanca, sección Pirané, Lomas de Monte Lindo: $ 3.646.282,—.

Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-395-v.5|12|60

Licitación pública de las obras de ruta 34, tramo Río Zorra, Río de las Piedras: $ 66.356.785,75.

Presentación propuestas: 15 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-346-v.2|12|60

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, tercer tramo, Km. 10.000 a Km. 15.170: $ 181.788.932,80.

Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-347-v.2|12|60

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, Sección Km. 18.7 — Km. 63. — Pesos 207.258.069,50. — Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 4, planta baja, Capital Federal.

e.15|11-Nº L. 328-v.1º|12|60

Licitación pública Nº 3.867 para la adquisición de elementos varios para balsas; m$n. 1.240.670.50. — Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|11-Nº L. 329-v.25|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta s/n., tramo Emp. R. 201 - José León Suárez, secciones Emp. R. 201 - Aº Morón y Aº Morón - José León Suárez: $ 29.836.692.35.

Presentación Propuestas: 13 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-305 v.30|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 3, tramo Ombucta - Teniente Origone: $ 46.717.739.

Presentación Propuestas: 19 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-303 v.30|11|60

Licitación Pública Nº 3.866, para la adquisición de casillas desarmables: m$n. 520.000. — Presentación Propuestas: 9 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.14|11-Nº L-304 v.24|11|60

Prorrogada para el día 5 de diciembre, a las 13 horas. — Adquisición de 50 tractores a carriles, con topadora angular y 5 tractores a carriles con topadora frontal y excavadora posterior: m$n. 185.343.280.

Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|11-Nº L.284-v.23|11|60

Licitación Pública Nº 3.862 para la provisión de 200 chassis para camión volcador y cajas volcadoras; 30 chassis para camión regador y 30 tanques regadores para chassis camión regador: m$n. 166.284.592.

Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|11-Nº L-278-v.22|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 62, tramo Villa Dolores-Pomancillo (Las Pirquitas) y puentes, pesos 78.699.807:25. Se aceptan variantes con estructura de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10-Nº L. 163-v.28|11|60

Llámase a licitación pública Nº 1|60, hasta el día 24 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito (San Juan) Avda. Dr. Gmo. Rawson 175, Concepción, provincia de San Juan o bien con diez (10) días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas en la Oficina de Licitaciones y Contratos de Vialidad Nacional, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, para el transporte y descarga de 4 000 m3 de material pétreo destinado al tratamiento bituminoso de la calzada de las Secciones Km. 32-64 y 64-96 del tramo: Las Casuarinas-La Tranca, que integra la Ruta 147, en jurisdicción de la provincia de San Juan.

Presupuesto oficial: $ 1.048.800 moneda nacional.

Consulta y adquisición de pliegos: en los lugares indicados.

e.7|11-Nº L.164-v.23|11|60

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1960, a las 17 hs., en la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.) Correo Central, para contratar la ejecución del transporte y distribución de correspondencia en Sucursal Campo de Mayo y las diversas unidades del ejército con base en el acantonamiento Campo de Mayo (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal Campo de Mayo (BA), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|11-Nº L. 442 v.23|11|60

Licitación Pública Nº 106/960.

Llámase a licitación pública para adquirir "Artículos de limpieza y afines".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de diciembre de 1960, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e. 21|11-Nº L. 443-v. 23|11|60

Licitación Pública Nº 98|60.

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Mobiliario (para La Quiaca, Delegación Regional 17a.").

Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º Piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil en el horario de 9 a 20. Delegación Regional 17a. (S. S. de Jujuy), y en la oficina La Quiaca.

Valor de los Planos: m$n. 120.— cada juego.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.14|11-Nº L-306 v.24|11|60

Licitación Pública Nº 99|60

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Mobiliario (para Zapala, Delegación Regional 22a.)".

Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas

Delegación Regional 13a. (Neuquén) y en la oficina Zapala.

Valor de los planos: m$n. 120.- cada juego.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.11|11-Nº L-279-v.22|11|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 146-P|60

Nº 146-P|60 - 20|12|60, a las 10. Por la contratación de cinco ediciones anuales y consecutivas de los siguientes trabajos:

a) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación, distribución de la guía de Capital Federal y suburbios;

b) La explotación de la publicidad a insertarse en la misma;

c) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación y distribución de la guía y la explotación de la publicidad a insertarse en la misma.

Los oferentes, al cotizar, podrán optar por cualquiera de las tres alternativas arriba expuestas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 12.30 a 18.30 horas.

e.18|10-Nº L. 7.478-v.23|11|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura 1º|12|60, 10 hs. Nº 1.293: 200.000 l Herbicida destilado de petróleo. — 6|12|60, 8 horas. Nº 1.295: 530.000 Anclas de vía. — 12|12|60, 8 hs. Nº 1.298: Hierro en lingotes. — 13|12|60, 8 hs. Nº 1.300: 46.500 Elásticos de goma. — 14|12|60, 9 hs. Nº 1.301: Papel carbónico. — 16|12|60, 9 hs. Nº 1.303: 4.000 Tons. leña p/encender (fajina). - 10 hs. Nº 1.304: 250.000 kg. Cobre en lingotes. - 11 hs. Nº 1.305: 55.000 Elásticos de goma. — 23|12|60, 10 hs. Nº 1.308: Guía de abrazaderas p/caja de eje, silla inferior y silla superior p/bogie. — 26|12|60, 10 hs. Nº 1.309: 31.000 Bulones p/caja de ejes.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 horas. En Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.

e.21|11-Nº L.-445-v.25|11|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 12 diciembre 1960. 9 horas. 100 Tn. plomo en lingotes. O.C. 6|60. Ax. 23|12 diciembre 1960 10 horas. 60 Tn. acero en barras planas. O.C. 3|60. Ax. 18. 12 diciembre 1960. 11 horas. 180 Tn. acero en barras. O.C. 3|60. Ax. 17. 13 diciembre 1960. 9 horas. Cartón p|boletos. O.C. 46|60. Ax. 26. 13 diciembre 1960. 10 horas. Fresas. O.C. 7 60. Ax. 16. 13 diciembre 1960. 11 horas. 600 Tn. chupas de acero. O.C. 3|60. Ax. 12. 14 diciembre 1960. 9 horas. Pinturas y esmaltes. O.C. 22|60. Ax. 4. 14 diciembre 1960. 10 horas. Tubos de acero p|calderas. O.C. 22|60. Ax. 14 diciembre 1960. 11 horas. Aceite de lino. O.C. 5|60. Ax. 9. 15 diciembre 1960. 9 horas. 230 Tn. acero común. O.C. 3 60. Ax. 16.

Consulta y retiro de pliegos de 7.30 horas a 13 horas. Oficina Licitaciones. Avda. Maipú 4. (Sub-suelo). Capital.

La Administración

e.16|11-Nº L-349-v.26|11|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 61/60, con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., el día 19 de diciembre de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 5.835 metros de cable armado subterráneo de distintas medidas. Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.21|11-Nº 444-v.1º|12|60|60

Llámase a Licitación Pública número 69-60, con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., y en la Administración del Puerto Rosario, en forma simultánea el día 14 de diciembre de 1960, a las 14 horas, para la contratación de cuatro cuadrillas especializadas en trabajos de vías. Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.15|11-Nº L-332-v.25|11|60

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Suplemento aclaratorio: Licitación Pública Nº 755: Retiro: Construcción de Edificio Central para división confiterías en reemplazo del incendiado en fecha 3|10|59.

Por el presente "Suplemento Aclaratorio" se modifica y anula el artículo 4º del pliego de condiciones correspondiente a la obra del título, quedando reemplazado el mismo por lo siguiente:

Artículo 6º: Plazo para la iniciación y terminación de la obra.

La iniciación de la obra deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el artículo 47º de las Normas de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de Obras (año 1952) modificadas por el artículo 3º inciso j) de este pliego y deberá estar perfectamente terminada para ser entregada al Ferrocarril dentro de los 210 (doscientos diez) días corridos contados a partir de la misma fecha.

e.17|11-Nº L. 371-v.22|11|60

Licitaciones Privadas Nº 3377: Platos rectangulares electro magn ticos completos. 28|11|60, 15 hs. Nº 3404: Acero forjad y labrad . 1º|12|60, 10 hs.

Concurso de precios Nº 2299: Tapa exterior de bolillero, para generador de alumbrado. 24|11|60, 10 hs.

Retirar pliegos de condiciones en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, Florida 733 1er. piso, Capital Federal.

e 17|11 Nº L-372 v. 23|11|60.

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6025|60: Placas p|acumuladores. Aper.: 12|12|60, a las 13.15 hs.

L. P. Nº 10.718|60: Soldadura aluminio térmica. Aper.: 12|12|60, a las 13.20 horas.

L. P. Nº 10.736|60: Planchuela de cobre electrolítico. Aper.: 12|12|60, a las 13.25 hs.

L. P. Nº 20.661|60: Oxígeno industrial y gas acetileno. Aper.: 7|12|60, a las 13.40 hs.

Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.21|11-Nº L-451-v.1º|12|60

10.715|60. Hojas de elásticos. — Aper. 5|12|60, a las 13 40 hs.

Pliegos $ 10.— c u — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital

e.14|11-Nº L-308 v.24|11|60

Licitación Pública Nº 961|60 Construcción de viviendas (Superficie cubierta total 550 m2) de mampostería o de sistema constructivo a proponer en Estación Rosalde. Apertura 5|12|60, a las 9.00 horas.

Pliego $ 200,00 retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires. Horario de 7.00 a 14.00 horas.

e. 17|11 Nº L-370 . 26|11|60.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura, 20|12|60. Pub. 737. 9 hs.: Cuerpos completos para reconstruir coches de pasajeros. 1º y 2º clase. (Postergada del 22|11|60).

Pliego: $ 1.000 m|n.

Retirar pliego, Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Federico Lacroze, 5º p., Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas

e.21|11-Nº L-452-v.25|11|60

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 29|11|60- Priv. 2.237. 10.30 hs. — Resistores Reostatos para Locomotoras Diesel Eléctricas "G. E." — F. V. 8 Universal.

Apertura 9|12|60- Pub. 744. 9 hs. — Soldar rieles en Playa Est. Federación v|o Chajarí y en Est. Bompland v|o Paso de los Libres, de 85 Lbs|yard., de 18 m. de largo para formar piezas de 54 m. aprox.

Retirar Pliegos, Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.14|11-Nº L-311 v.24|11|60

E. F. E. A.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a licitación pública, para la provisión de: Acero sección redondo. Expte. M. 60|330. Apertura: 1º|12.60, 9 horas. (Precio del Pliego c/espec. $ 15.— m/n.).

Llama a licitación pública, para la provisión de: Baterías de plomo ácido. Expte. M. 60/330. Apertura: 1º|12.60, 9 horas. (Precio del Pliego c/dibujo $ 15.— m/n.).

Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes d 13 a 18 horas. A partir del 16|11|60, de 8 a 13 hs.

e.21|11-Nº L.446-v.25|11|60

Llama a licitación pública, para la provisión de: Chapas de acero cincadas y acanaladas. — Expte. M. 60/342. — Apertur: 5|12|60, hora 9. — (Precio del Pliego: $ 10.— m/n.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.21|11-Nº L.447-v.25|11|60

Llama a licitación pública para la provisión de: Caja de ejes de acero fundido p/coches y vagones. — Expte. M. 60/337. — Apertura 30|11|60, 9 horas. — Pliego $ 25.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. (A partir del 16|11|60, de 8 a 13 hs.).

e.21|11-Nº L.448-v.25|11|60

Expediente M. 60|339

Se llama a licitación pública para la provisión de: Paños de color azul y gris. Apertura: 2|12|60, 9 horas. Precio del pliego: $ 10 moneda nacional. Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|nacional.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, B. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 8.00 a 13 horas.

e.21|11-Nº L-449-v 25|11|60

Llámase a licitación pública número 0.60|38, día 7 de diciembre de 1960, a las 9 horas: corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales en sección local, durante el año 1961. — Bmé. Mitre 2815, 2º p.

e.22|11-Nº L-450-v.1º|12|60

Expediente M. 60|334

Se llama a licitación pública para la provisión de: cartones para boletos.

Apertura: 29|11|60, 9 horas. (Precio del Pliego, incluido el de Condiciones Generales $ 15 moneda nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas y, a partir del 16|11|60, de 8 a 13 horas.

e.14|11-Nº L-318-v.24|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 69.824|60

Llámase a Licitación Pública número 31|61, para el día 2 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, fideos y harinas, verduras, papas, frutas, hacienda vacuna en pie, leche y derivados, pescado, huevos, yerba mate y té, pan de Grahan

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — El Director General de Administración.

e.11 11-Nº L-281-v.22|11|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 6.846|60

Llámase a Licitación Pública número 10|61, para el día 1º|12|60 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de pescado en filet (merluza, pescadilla o corbina) libre de cabeza, espinas, escamas y desvicerado con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Provincias de Bs. Aires, Córdoba, Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, para cubrir las necesidades del período diciembre de 1960-octubre de 1961. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.14|4-Nº L-315-v 24|11|60

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Expediente Nº 85.686 60

Llámase a Licitación Pública número 38|61, para el día 12 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: oxígeno especial (especialmente deshidratado).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — El Director General de Administración.

e.18|11-Nº L-399-v.29|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION

Llámase a Licitación Pública número 1|1960, para la compra de formularios continuos.

Apertura de propuestas: día 5 de diciembre de 1960, a las 15 horas. Informes en Piedras 353, piso 3º, División Compras y Suministros.

Horacio Raúl Sana - Presidente.

e.21|11-Nº L-453-v.23|11|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nº 4|60

Expediente 189.651, Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 para el día 6 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 500 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 19.00 horas. — El Presidente.

e.18|11-Nº L-398-v.29|11|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239 — Buenos Aires

LICITACION PUBLICA Nº 6|61

Expediente Nº 640.138

Llámase a Licitación Pública Anticipada Ejercicio 1961, para la provisión de formularios continuos y fichas I.B.M.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 29 de noviembre de 1960, a las 17 hs.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1960. — Luis M. Berisso Rocha, Contador General.

e.15|11-Nº L-334-v.25|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO "SOMMER"

Expediente Nº 72.627|60

Llámase a Licitación Pública Nº 36|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: medicamentos, drogas, accesorios de farmacia, pinturas, estaños, artículos de ferretería, hilados, maderas y artículos varios.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.21|11-Nº L-454-v.1º|12|60

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 81.006|60

Llámase a Licitación Pública Nº 37|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: botones, hilos, medias, telas varias, sacos, troncilla y zapatos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.21|11-Nº L-455-v.1º|12|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ministerio de Economía

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Licitación. Alquiler Inmueble

La Rectoría del Colegio Nacional de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, llama a licitación pública, para el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento del establecimiento, por el término de quince (15) días a contar de la fecha.

Los pliegos de condiciones y las comodidades mínimas para la locación de dicho inmueble, podrán ser solicitadas en la Secretaría del Colegio Nacional, todos los días hábiles, de 13 a 17.30 hs.

Fíjase el 1º de diciembre de 1960, a las 17 horas para la apertura de las propuestas, las que deberán ser dirigidas bajo sobre cerrado y lacrado, al Sr. Rector del Colegio Nacional de Villa Regina (Río Negro), calle Colegio Nacional Nº 126, con la inscripción "Licitación Inmueble", Villa Regina (R. N.) Noviembre de 1960.

e. 17|11 Nº L-375 v.22|11|60.